

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2010**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2010EKO
ABENDUAREN 27AN EGINDAKO BILKURAREN
AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Patxi Lazcoz Baigorri *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK

D. Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña *jauna* (PSE-EE)

D^a María Ángeles Gutiérrez Ondarza *andrea* (PSE-EE)

D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna* (PSE-EE)

D^a M^a Isabel Martínez Díaz de Zugazua *andrea* (PSE-EE)

D. Joaquín Esteban Sánchez *jauna* (PSE-EE)

D^a Alba Cañadas Mora *andrea* (PSE-EE)

D. José Manuel Bully Espinosa *jauna* (PSE-EE)

CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D^a Maite Berrocal Cebrian *andrea*.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 8:00 horas del día 27 de diciembre de 2010, se reunió en sesión extraordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Patxi Lazcoz Baigorri, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente a Concejala Secretaria de la misma, D^a Maite Berrocal Cebrian, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2010eko abenduaren 27an, 8:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da aparteko bilkuran, Patxi Lazcoz Baigorri alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Maite Berrocal Cebrian *andrea*, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek azertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días **17, 21 y 22 de diciembre de 2010**, quedan aprobadas por **unanimidad de los asistentes**.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

AREA DE ASUNTOS SOCIALES

Nº 2

ASUNTO: Prórroga del contrato del prestación de servicios de transporte de comida condimentada desde el centro de elaboración a los comedores sociales y domicilios de Vitoria-Gasteiz.

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008 se adjudicó el contrato de prestación de servicios de transporte de comida condimentada desde el centro de elaboración a los comedores sociales y domicilios de Vitoria-Gasteiz a la empresa **CUBAS GOMEZ AGUSTIN**, por importe anual de 254.817 euros, IVA incluido, por los dos lotes que fueron objeto de licitación; y con un plazo de ejecución del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser el contrato objeto de prórroga por periodos bianuales o inferiores hasta un máximo de 4 años a contar desde su inicio.

Habiendo resultado satisfactorio el desarrollo del contrato por parte de la entidad adjudicataria durante todo el periodo de vigencia del contrato, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga del contrato para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por los siguientes importes, pendientes de actualización:

Lote 1. Transporte a domicilios(máximo 180 domicilios): 137.160 €/año (63,93 €/mes por domicilio)

Lote 2. Transporte a comedores sociales: 118.457,07 €/año ,que se desglosa de la siguiente manera:

-Comedores de los Centros Socioculturales de Mayores de Zaramaga, Arana, Los Herrán, Ariznabarra, Coronación, Abetxuko, Txagorritxu. Importe anual 48.776,44 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.33.3121.227.86.

-Comedores de los complejos de Apartamentos tutelados Santa María de Olárizu, Beato Tomás de Zumárraga y Blas de Otero. Importe anual 41.808,38 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.33.3122.227.86

-Centro Municipal de Acogida Social. Importe anual 13.936,12 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.15.3151.227.86

-Casa Abierta. Importe anual 13.936,12 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.15.3152.227.86

Debiéndose formalizar la prórroga en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato de prestación de servicios de transporte de comida condimentada desde el centro de elaboración a los comedores sociales y domicilios de Vitoria-Gasteiz, suscrito con la empresa **CUBAS GOMEZ AGUSTIN** para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por los siguientes importes, pendientes de actualización:

Lote 1. Transporte a domicilios(máximo 180 domicilios): 137.160 €/año (63,93 €/mes por domicilio)

Lote 2. Transporte a comedores sociales: 118.457,07 €/año ,que se desglosa de la siguiente manera:

-Comedores de los Centros Socioculturales de Mayores de Zaramaga, Arana, Los Herrán, Ariznabarra, Coronación, Abetxuko, Txagorritxu. Importe anual 48.776,44 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.33.3121.227.86.

-Comedores de los complejos de Apartamentos tutelados Santa María de Olárizu, Beato Tomás de Zumárraga y Blas de Otero. Importe anual 41.808,38 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.33.3122.227.86

-Centro Municipal de Acogida Social. Importe anual 13.936,12 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.15.3151.227.86

-Casa Abierta. Importe anual 13.936,12 €, IVA incluido siempre que se desarrolle la actividad, con cargo a la partida 11.15.3152.227.86

2º. Declarar el sometimiento de la prórroga del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 13 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES.

Visto el escrito de fecha 26 de noviembre de 2010 presentado por **D I.E.G.** en nombre y representación de la mercantil **JOAN PESCADOS S.L.** interponiendo recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 12 de NOVIEMBRE de 2010 por el que se adjudica provisionalmente el Lote 22 del contrato de referencia a la empresa PESCADOS BERMEO S.L. se ha procedido a valorar las alegaciones formuladas.

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23 de Julio de 2010 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación de PRESTACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES. (Expte: 2010/CONSPE0070), siendo el procedimiento de adjudicación abierto.

Tras la tramitación pertinente, la Mesa de contratación, previo informe de los Servicios Técnicos ,propone la adjudicación provisional del LOTE 22 del contrato, "pescados frescos", a la empresa PESCADOS BERMEO S.L., adjudicación provisional formalizada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2010, publicado en el perfil del contratante de este Ayuntamiento el mismo día 12 de noviembre.

Contra éste acuerdo la mercantil JOAN PESCADOS S.L. interpone recurso especial en materia de contratación, con fecha de entrada 26 de noviembre de 2010, previa interposición de anuncio previo de conformidad con el artículo 314.1 de la Ley 34/2010 de 5 de agosto, de modificación de la Ley 30/2007.

En el referido recurso se discute la valoración de los criterios de adjudicación efectuada, solicitando la revisión de la misma, fundamentando tal pretensión esencialmente en el mayor contenido de las fichas de producto presentadas por el recurrente, en las diferencias en las fotografías presentadas por ambos licitadores, así como en la oposición a que la no indicación en la oferta del recurrente de la presentación final de los productos no debería haber sido objeto de juicio técnico negativo en el correspondiente informe de valoración.

Trasladado el recurso al resto de interesados , PESCADOS BERMEO S.L. presenta en plazo escrito de alegaciones donde destaca la asunción de la importancia dada a la presentación de fotografías individuales que parece evidenciarse de los criterios de adjudicación, por lo que en su oferta han tenido especialmente presente dicho aspecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El contrato objeto del recurso entra dentro de la tipología de los contratos de suministro definidos en el artículo 15 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El ámbito objetivo del Recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 310 de la antedicha Ley ,añadido tras la modificación operada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto se circunscribe entre otros supuestos a los contratos sujetos a regulación armonizada ,dentro de los cuales se encuentra el contrato objeto de la presente resolución.

II

Entrando en el fondo del asunto y en el análisis de las alegaciones formuladas por el recurrente, se concretan tales alegaciones en una discrepancia con la puntuación obtenida en relación al criterio calidad.

Tal criterio venía recogido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas , otorgándose un máximo de 40 puntos, señalándose expresamente aspectos relevantes para la determinación de la calidad, como *“la mejor presentación, calidad y funcionalidad de los productos a suministrar”* y *“el valor de mercado del producto según los criterios generales de consumo.”*

La recurrente obtuvo una puntuación de 25 puntos y la adjudicataria del Lote controvertido 40 puntos.

La Jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones, sobre el carácter del Pliego, en la que lo define como:

“La ley del contrato” (S.T.S. 7/10/83), con fuerza vinculante para el licitante y la Administración (S.T.S. 24/10/80, 23/12/83), “El pliego de condiciones, en la contratación administrativa, constituye la lex contractus, con fuerza vinculante para la contratante y para la Administración” (S.T.S. SS 10 y 24 Nov. 1980 y 10 Mar. 1982 y 6 Feb. 1988 y 22 Ene. 1990)

Asimismo se ha manifestado sobre lo que el Pliego de Cláusulas tiene en común con el contrato civil o mercantil, al ser cláusulas del contrato:

“La contratación administrativa tiene como nota común con la ordinaria, civil o mercantil, la de ser ante todo un concierto de voluntades en el que las normas fundamentales, y en primer término aplicables, son las acordadas por la Administración y el contratista, es decir, las cláusulas del pliego de condiciones aceptado por éste, siendo irrefragable la regla de que el pliego de condiciones, como norma fundamental de la convocatoria, es la ley del contrato con fuerza para ambas partes, y a tal efecto si la entidad recurrente se sometió al concurso tal y como fue convocado, sin que en ningún momento impugnara ninguna de las condiciones del mentado pliego, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes

entidades, carece obviamente de legitimación para impugnarlo, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulta favorecido por las adjudicaciones que pretendía" (S.T.S. 3 Abr. 1990).

La valoración realizada por la Mesa de Contratación, previo informe del Servicio Técnico correspondiente, se sitúa en el marco de lo que la jurisprudencia viene entendiendo por "discrecionalidad técnica", en el sentido de poder existir, en el marco de potestades discrecionales, un margen de apreciación que corresponde a la Administración y que no puede ni siquiera ser suplantado o sustituido por los Tribunales.

En este sentido, la Sentencia, de 28 de julio de 2006, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, y, a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, destaca lo siguiente:

"(...) por amplio que sea el control que nuestro ordenamiento permite, siempre hay o puede haber límites determinados, como acontece en los supuestos en los que es preciso un juicio fundado en elementos de carácter exclusivamente técnico que sólo puede ser formulado por un órgano especializado y que en sí mismo escapa, por su propia naturaleza al control jurídico que es el único que pueden ejercer los órganos jurisdiccionales.

De esta doctrina fácilmente se aprende, en primer lugar, que la revisión de la valoración realizada por el órgano previsto para resolver el concurso, la Mesa de Contratación, sólo puede hacerse cuando los errores o defectos en la valoración, primero, sean ostensibles, manifiestos, y segundo no exijan conocimientos técnicos. Este no es el caso de autos, según los términos de la contienda, de ahí que en favor de los informes técnicos obrantes en el expediente (...) opere la presunción de legalidad de los actos administrativos municipales, conforme artículo 4.1 de la 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

En este sentido, la sentencia del TS de 18 de febrero de 2003 (RJ 2003, 3268) destacaba, y lo mismo debe repetirse en el caso que abordamos, que la puntuación realizada por la Mesa de Contratación tiene en cuenta el informe recibido y ha de considerarse válida no sólo por la presunción de acierto y legalidad de los actos administrativos, sino por tratarse de un acto dictado en ejercicio de la llamada discrecionalidad técnica de la Administración, debidamente motivado (...) en que se aplican criterios resultantes de concretos conocimientos especializados, y las apreciaciones de los órganos correspondientes se justifican en su imparcialidad, no habiendo quedado desvirtuada la presunción "iuris tantum" que los protege por la justificación de una desviación de poder, arbitrariedad o patente error (...)

Aplicando la doctrina expuesta al caso, cabe concluir que el recurso no desvirtúa la presunción de validez y acierto de la valoración técnica, y lo que pretende el recurrente es la modificación de la valoración técnica efectuada, poniendo en valor determinados aspectos de su oferta sobre los de la adjudicataria, por entender que dichos aspectos merecen mayor consideración.

El recurrente cuestiona en suma un juicio técnico especializado y relativo a un concepto como el de la calidad, que en la acepción del Diccionario de la Real Academia entendida como superioridad y excelencia ,requiere por su propia esencia de concreción en cada supuesto específico, que a los efectos que aquí nos ocupan se ciñe a la calidad de un producto alimenticio precisado para la atención alimenticia de unos usuarios determinados, por lo que esas precisiones que avalen esa superioridad y excelencia requerida en el caso concreto ,solo puede ser determinada por los técnicos especialistas que han elaborado el correspondiente informe de valoración, por lo que en consecuencia procede desestimar el recurso.

Vistos los artículos 13, 15 ,310 y 317 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2007, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por **D.I.E.G.** en nombre y representación de la mercantil **JOAN PESCADOS S.L.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 12 de NOVIEMBRE de 2010 por el que se adjudica provisionalmente el Lote 22 del contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES a la empresa PESCADOS BERMEO S.L. , y confirmar íntegramente la resolución recurrida.

2. Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

Número de Expediente: 2010/CONSPE0070

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 1.478.872,50 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de 1 DE FEBRERO 2011 A 31 DE ENERO DE 2012.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato de CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES a las empresas **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA S.L., COLONIALES BARBED, S.A., FRUTAS HERMANOS URIARTE, DOMINGUEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN, INTERHAM, S.L., GASTELAC, S.L., NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A., CAFES LA BRASILEÑA, S.A., MENENDEZ Y CIA, S.L., VEGENAT, S.A, PASTELERÍA LUIS LÓPEZ DE SOSOAGA, TRANSFORMADOS DE PATATA DE ALAVA, S.L., CONGELADOS BEDARONA, S.L, UKE AMAUNA, S.L., ELVIRA, S.L., URZANTE, S.L., HELADOS Y POSTRES S.A., PESCADOS BERMEO, S.L., NORBERTO SAMANIEGO GIL, HUEVOS EL GRANJERO, S.L. y COHER DISTRIBUCIONES, S.C.** , en los términos y precios unitarios establecidos en el Anexo de dicho Acuerdo de Adjudicación provisional.

Por las citadas empresas se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Asuntos Sociales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar definitivamente la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION PARA LAS RESIDENCIAS MUNICIPALES DE MAYORES en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a las siguientes empresas, en los términos y precios unitarios establecidos en el Anexo de dicho Acuerdo de Adjudicación provisional que asimismo acompaña a la presente propuesta de Acuerdo:

- **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA S.L.** con C.I.F. B-20569356.
- **COLONIALES BARBED, S.A.** con C.I.F. A-48021232.
- **FRUTAS HERMANOS URIARTE** con C.I.F. B-01254721.
- **DOMINGUEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN** con C.I.F. 16.958.163.
- **INTERHAM, S.L.** con C.I.F. B-01119387.
- **GASTELAC, S.L.** con C.I.F. B-01104652.
- **NESTLE HEALTHCARE NUTRITION, S.A.** con C.I.F. A64600448.
- **CAFES LA BRASILEÑA, S.A.** con C.I.F. A-01016450.
- **MENENDEZ Y CIA, S.L.** con C.I.F. B01002039.
- **VEGENAT, S.A** con C.I.F. A-06141345.
- **PASTELERÍA LUIS LÓPEZ DE SOSOAGA** con C.I.F. 16216538-C.
- **TRANSFORMADOS DE PATATA DE ALAVA, S.L.** con C.I.F. B-01244938.
- **CONGELADOS BEDARONA, S.L** con C.I.F. B01192400.
- **UKE AMAUNA, S.L.** con C.I.F. B-01388271.
- **ELVIRA, S.L.** con C.I.F. B-01148378.
- **URZANTE, S.L.** con C.I.F. B-31101470.
- **HELADOS Y POSTRES S.A.** con C.I.F. A-01274067.
- **PESCADOS BERMEO, S.L.** con C.I.F. B-01296417.
- **NORBERTO SAMANIEGO GIL** con C.I.F. 16253812B.
- **HUEVOS EL GRANJERO, S.L.** con C.I.F. B-01324151.
- **COHER DISTRIBUCIONES, S.C.** con C.I.F. J01450774.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento (calle Dato nº11-5º) copia de la póliza de seguro.

3. **La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

ASUNTO: Prórroga del contrato del servicio de podología en los centros socioculturales de mayores de San Cristóbal, Zaramaga, Arana, Txagorritxu y Coronación; y Centro Integral de atención a mayores de San Prudencio

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de noviembre de 2008 se adjudicó el contrato de prestación de servicio de podología en los centros socioculturales de mayores de San Cristóbal, Zaramaga, Arana, Txagorritxu y Coronación; y Centro Integral de atención a mayores de San Prudencio, a la empresa **NABEMA PODOLOGÍA S.C.**, por importe anual de 53.091,00, IVA exento, por la totalidad de los lotes que fueron objeto de licitación; y con un plazo de ejecución del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser el contrato objeto de prórroga por periodos anuales o inferiores hasta un máximo de 4 años a contar desde su inicio.

Habiendo resultado satisfactorio el desarrollo del contrato por parte de la entidad adjudicataria durante todo el periodo de vigencia del contrato, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga del contrato para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por importe de 53.452,02 IVA exento, pendiente de actualización, con cargo a la partida 11.33.3121.227.13 , y desglosado de la siguiente manera:

Lote 1. CSCM Zaramaga y Coronación. Total anual 15.305,37 € (1.391,40 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 2. CSCM Txagorritxu. Total anual 10.537,17 € (957,92 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 3. CSCM San Cristóbal y Arana. Total anual 12.304,10 € (1.118,55 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 4. Centro Integral de Atención a Mayores San Prudencio. Total anual 15.305,37 € (1.391,40 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Debiéndose formalizar la prórroga en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato de prestación de servicio de podología en los centros socioculturales de mayores de San Cristóbal, Zaramaga, Arana,

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Txagorritxu y Coronación; y Centro Integral de atención a mayores de San Prudencio, suscrito con la empresa **NABEMA PODOLOGÍA S.C.** para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por importe de 53.452,02 IVA exento, pendiente de actualización, con cargo a la partida 11.33.3121.227.13 , y desglosado de la siguiente manera:

Lote 1. CSCM Zaramaga y Coronación. Total anual 15.305,37 € (1.391,40 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 2. CSCM Txagorritxu. Total anual 10.537,17 € (957,92 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 3. CSCM San Cristóbal y Arana. Total anual 12.304,10 € (1.118,55 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

Lote 4. Centro Integral de Atención a Mayores San Prudencio. Total anual 15.305,37 € (1.391,40 € x 11 meses, siempre que se desarrolle la actividad).

2º. Declarar el sometimiento de la prórroga del contrato a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 13 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: Rectificación de error material en Acuerdo de Actualización de precios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio Socio-educativo para el ejercicio 2010, y prórroga del contrato para el año 2011

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010 se acordó aprobar la Actualización de precios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio Socio-educativo para el ejercicio 2010, y prórroga del contrato para el año 2011.

Con posterioridad a la adopción del Acuerdo se ha constatado que la parte dispositiva del mismo adolece de un error material en las cuantías de los precios/hora señalados.

El artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común faculta a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Proceder a la rectificación de los precios/hora señalados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2010, por el que se acordó aprobar la **Actualización de precios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio Socio-educativo para el ejercicio 2010, y prórroga del contrato para el año 2011**, debiendo quedar los mismos como sigue:

PRECIOS 2010 (sin IVA)

H. Laborable	20,1558 €
H. Festiva	25,1948 €
SAD Educativo laborable	31,8847 €
SAD Educativo festivo	39,8558 €

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 7

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE COMEDOR PARA ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES DE VITORIA-GASTEIZ (CURSO 2010-2011).

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2010, se aprobó la Convocatoria de Subvención de Comedor para Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del municipio de Vitoria-Gasteiz para el curso 2010/2011 con un crédito presupuestario de 30.000,00 euros consignado en la partida 0510.3213.48009 del presupuesto de Educación.

Reunida la Comisión de valoración se revisan las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

Conforme a dichas Bases y de acuerdo con la resolución de la convocatoria, se realizará un primer abono correspondiente al 50 % de la subvención concedida.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de 18 de junio de 2007, la Concejala Delegada del Departamento de Educación, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. CONCEDER SUBVENCIÓN por asistencia a COMEDORES ESCOLARES, Curso 2010/2011 a los alumnos de los centros escolares de Educación Infantil y Primaria por un total de 17.533,80 euros, conforme al ANEXO adjunto.

2. DENEGAR SUBVENCIÓN a los alumnos de los centros escolares que se indican en el ANEXO adjunto por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

3. Abonar a los beneficiarios la subvención indicada que supone el 50% de la subvención concedida. Una vez que se haya justificado la asistencia al comedor en los dos primeros trimestres del curso, el Departamento Municipal de Educación procederá a la liquidación de la subvención.

Las ayudas tendrán un carácter complementario en relación a otras becas de comedor que reciba el alumno.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ANEXO

SUBVENCIÓN COMEDOR CURSO 2010/2011

CENTRO	DÍAS LECTIVOS	TRAMO 0/1,20€/día		TRAMO 1/0,90€/día		TRAMO 2/0,60€/día		SUBVENCIÓN TOTAL €	DENEGADOS	
		Nº ALUMNOS	SUBVENCIÓN	Nº ALUMNOS	SUBVENCIÓN	Nº ALUMNOS	SUBVENCIÓN			
CEP ARANZABELA IKASTOLA LHI	178	5	1.068,00	5	801,00	5	534,00	2.403,00	42	39: Supera renta 3 No justifica
ARMENTIA IKASTOLA	177	3	637,20	0	0	3	192,60	829,80	25	24 Supera renta 1 No padrón
C. CALASANCIO MM. ESCOLAPIAS	158	4	758,40	2	284,40	3	284,40	1.327,20	28	28 Superan renta 4 No beca GV
C. HOGAR SAN JOSÉ	170	14	2.856,00	6	918,00	12	1.224,00	4.998,00	45	32 Supera renta 7 No justifica 1 No beca 5 No padrón
C. DE LA INMACULADA IKASTETXEA	175	3	630,00	1	157,50	4	420,00	1.207,50	16	4: Supera renta 7: No empadronado 5 No justifica
C. NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES IKASTETXEA	167	1	200,40	2	300,60	3	300,60	801,60	30	28 Supera renta 1 No padrón No justifica
C. OLABIDE IKASTOLA	151	3	543,60	3	407,70	0	0	951,30	12	12 Superan renta
C. SAGRADO CORAZÓN CARMELITAS	176	3	633,60	1	158,40	8	844,80	1.636,80	17	17 Supera renta
C. SAGRADO CORAZÓN CORAZONISTAS	178	0	0	0	0	2	213,60	213,60	1	1 Supera renta
C. SAN PRUDENCIO IKASTETXEA	175	3	630,00	0	0	1	105,00	735,00	3	3 Supera renta
C. SANTAMARIA IKASTETXEA MARIANISTAS	170	2	408,00	5	765,00	1	102,00	1.275,00	17	12 Supera renta 4 No justifica 1 Fuera de plazo 2 No empadronado

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

										1 No constan datos de renta	
C. VERA CRUZ	175	2	420,00	2	315,00	4	420,00	1.155,00	16	14 Supera renta	
										2 No padrón	
C. VIRGEN NIÑA	-	0	0	0	0	0	0	0	9	5 Supera renta	
										3 No cumplen requisitos	
SUBVENCIÓN TOTAL								17.533,80	261		

Nº 8

Número de Expediente: 2010/CONOOR0188

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 65.960,35 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de SEIS SEMANAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **PCI CONSULTORES DOCTORS.**, no se admite la propuesta , al no alcanzar la puntuacion minima exigida en al apartado de valoracion tecnica (sobre C).

- **Oferta Número 2** Suscrita por **SEGURIDAD EVS S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 26,46%.

- **Oferta Número 3** Suscrita por **SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 30,27%.

- **Oferta Número 4** Suscrita por **SUGAIN, S.A.L.**, no se admite la propuesta , al no alcanzar la puntuacion minima exigida en al apartado de valoracion tecnica (sobre C).

- **Oferta Número 5** Suscrita por **INGENIERIA DE SEGURIDAD DE VITORIA Y ÁLAVA, S.L.U.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 21,18%.

Por la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 3 de diciembre de 2010 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.,

El resulta El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- **SEKY INGENIERÍA DE SEGURIDAD 2006, S.L. – TOTAL 75,25**

PUNTOS

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C)= 18,25 Puntos

○ 4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 9,50 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado pormenorizadamente la obra.

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra. Se incluyen también otras mejoras adicionales a la instalación no contempladas en la misma y sin sobrecoste alguno.

○ 4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 2,50 Puntos

Presenta relación de medios humanos y detalla los medios técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

○ 4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 1,25 Puntos

Amplía la garantía de obra durante un año más, siendo así el plazo de la misma por un total de dos años.

No detalla capacidad de respuesta de atención en relación a la misma.

○ 4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 5,00 puntos

No Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifiquen los plazos de ejecución de las partidas.

Si presenta organización y descripción de los trabajos a realizar con coordinador de equipos a través de la Dirección de Obra.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 57,00 Puntos

○ 4.2. Precio del Contrato = 50,00 Puntos

Presenta una baja del 30,27 %, correspondiéndole la puntuación máxima de 10,00 puntos.

○ 4.3. Estudio de Precios = 5,00 Puntos

Desglosa las partidas en varios precios unitarios según los diferentes componentes que las integran.

○ 4.4. Plazo de Ejecución = 2,00 Puntos

Presenta un plazo de ejecución de cuatro semanas. Mejorando el plazo de ejecución en dos semanas.

SEGURIDAD E.V.S., S.L. – TOTAL PUNTUACIÓN 71,71 PUNTOS

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C) = 16,00 Puntos

○ 4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 5,00 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado detalladamente la obra.

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra.

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 2,00 Puntos

Presenta relación de medios humanos y técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

○ 4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 5,00 Puntos

Amplía la garantía de obra durante dos años más, siendo así el plazo de la misma por un total de tres años.

Detalla capacidad de respuesta con un plazo mínimo de una hora y servicio de atención 24.00 horas.

○ 4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 4,00 puntos

Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifican los plazos y tiempos de ejecución de las partidas de obra.

Hay incongruencias entre el tiempo descrito y el de las tareas representadas en el planning.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 55,71 Puntos

○ 4.2. Precio del Contrato = 43,71 Puntos

Presenta una baja del 26,46 %, correspondiéndole la puntuación de 43,71 puntos.

○ 4.3. Estudio de Precios = 10 Puntos

Presenta relación de precios descompuestos en todas las partidas.

○ 4.4. Plazo de Ejecución = 2 Puntos

Presenta un plazo de ejecución de cuatro semanas. Mejorando el plazo de ejecución en dos semanas.

**- INGENIERÍA DE SEGURIDAD DE VITORIA Y ÁLAVA, S.L.U. –
TOTAL 60,24 PUNTOS**

(VALORACIÓN TÉCNICA – SOBRE C) = 20,25 Puntos

○ 4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 7,00 Puntos

Presenta documento donde justifica que el licitador ha estudiado detallada y pormenorizadamente la obra,

Presenta sistemas avanzados que mejoran los proyectados en la memoria de obra.

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas = 5,00 Puntos

Presenta relación pormenorizada tanto de medios humanos como técnicos a disposición para la ejecución de los trabajos.

- 4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 1,25 Puntos

Amplía la garantía de obra durante un año más, siendo así el plazo de la misma por un total de dos años.

No detalla capacidad de respuesta de atención en relación a la misma.

- 4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 7,00 puntos

Presenta un planning o Gantt de obra en el que se especifican los plazos y tiempos de ejecución de las partidas de obra.

(CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA – SOBRE A) = 39,99 Puntos

- 4.2. Precio del Contrato = 34,99 Puntos

Presenta una baja del 21,18 %, correspondiéndole una puntuación igual a 34,99 Puntos.

- 4.3. Estudio de Precios = 5,00 Puntos

Presenta relación de precios unitarios.

- 4.4. Plazo de Ejecución = 0,00 Puntos

Respeto el plazo de ejecución de la memoria.

Por la empresa **SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS E INSTALACIÓN DE BIES EN EL POLIDEPORTIVO DE MENDIZORROTZA. a la empresa SEKY INGENIERIA DE SEGURIDAD 2006, S.L. con C.I.F. B01396480, en la cantidad de 45.991,68 euros, con un plazo de ejecución de CUATRO SEMANAS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Departamento de Deporte copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Departamento de Deporte, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L. con domicilio en Pedro Asúa, nº69 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2008. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (T/FAX 945-217296-FAX-945268400). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Departamento de Deporte un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

7. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (C/ Olaguibel nº 2), recurso administrativo especial en materia de contratación (previo al recurso contencioso-administrativo), previsto y regulado en los artículos 310 a 319 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 314 de la citada Ley.

Para aquellos supuestos no contemplados en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 ed noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-

administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 22 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FUNDACIÓN ARTIUM PARA LA COPRODUCCIÓN DE UNA MUESTRA RETROSPECTIVA DE LA ARTISTA ESTHER FERRER .

Tanto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través del Centro Cultural Montehermoso como la Fundación Artium tienen la voluntad de colaborar en proyectos conjuntos que impulsen el arte y el pensamiento contemporáneo, y que redunden en el enriquecimiento de las prácticas culturales en el contexto.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de una MUESTRA RETROSPECTIVA DE LA ARTISTA ESTHER FERRER con la realización de un taller de performance impartido por la propia artista, programación de performance durante la muestra así como la producción de el catálogo.

Para ello, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aportará 9.000 euros por conceptos como Dirección del taller, participación en el catálogo, coordinación del taller. También se hará cargo de los gastos de viaje y estancia de Esther Ferrer y la coordinadora del proyecto durante el desarrollo del taller y de los materiales básicos necesarios para el desarrollo del mismo que se conocerán y determinarán en el 2011.

Con cargo al presupuesto 2010 y teniendo en cuenta que ya se está realizando el catálogo, se abonarán 4.000 euros con cargo a la partida 06.19.4514.226.22 del presupuesto de gastos vigente y el resto de cantidades indicadas en el Convenio se financiarán con cargo a la partida equivalente del año 2011, quedando supeditado su abono a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

CONSIDERANDO que se trata de un Convenio de colaboración entre instituciones públicas a los que hace referencia el artículo 4.1 c) de la Ley de Contratos del Sector Público como excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley.

CONSIDERANDO que no se trata de un Convenio de los regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que no se realiza una aportación dineraria a favor de ninguna entidad, sino que dos instituciones se ponen de acuerdo para llevar adelante un proyecto expositivo, compartiendo gastos.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico (artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local), realiza, patrocina y promueve desde el ámbito de la acción cultural, una serie de actividades de las más variada índole y naturaleza cultura.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 06.19.4514.226.22 del presupuesto de gastos para el año 2010, la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud

de los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007 y el Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de junio de 2007, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Fundación Artium para la coproducción entre el Centro Cultural Montehermoso y Artium de una muestra retrospectiva de la artista Esther Ferrer, que se concreta en la aportación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 4.000 euros para abonar parte del coste de la realización del catálogo de dicha muestra con cargo a la partida 06.19.4514.226.22 del presupuesto de gastos para el año 2010, quedando supeditado el abono del resto de las cantidades acordadas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2011.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que estimen pertinente

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Nº 10

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE PREPARACION DE ALIMENTOS EN ACTIVIDADES DESTINADAS A PROMOVER HABITOS DE ALIMENTACION SALUDABLES

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 8 de octubre de 2007, se aprobó el expediente de contratación de PREPARACION DE ALIMENTOS EN ACTIVIDADES DESTINADAS A PROMOVER HABITOS DE ALIMENTACION SALUDABLES.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 170.000 euros (IVA incluido).

En Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2007 se adjudicó el contrato de preparación de alimentos en actividades destinadas a promover alimentos saludables a la empresa SU ALAI con una duración de 1 de enero a 31 de diciembre de 2008, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años, incluido el año inicial y revisándose el contrato anualmente de conformidad al IPC interanual de Euskadi.

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Salud y Consumo con fecha de 13 de diciembre de 2010 se ha informado favorablemente a la prórroga contractual, considerando que las prestaciones contractuales han sido desarrolladas de forma satisfactoria, y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.

De esta forma se propone la prórroga de dicha prestación por el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2011** en las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

La prórroga del contratado será por un importe de 177.184 euros, y será facturado según los siguientes importes unitarios: **25,02 euros /hora IVA y demás conceptos incluidos por la actividad de promoción de hábitos saludables** y en el supuesto de que **la actividad se realice en los pueblos del término municipal se adicionará 0,34 euros/km (IVA y demás conceptos incluidos)**. El importe de dichos precios unitarios es el resultado de la aplicación del 2,3% del IPC interanual de Euskadi en el periodo comprendido entre octubre de 2009 y octubre de 2010 que deberá ser ajustado en función de la evolución del índice de precios al consumo en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Además, le resulta de aplicación lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos del Sector Público puesto que establece que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A los efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas.

Visto el artículo 127.1.f de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Concejal Delegado del Departamento de Salud y Consumo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Prorroga el contrato de PREPARACION DE ALIMENTOS EN ACTIVIDADES DESTINADAS A PROMOVER HABITOS DE ALIMENTACION SALUDABLES, a la empresa SU ALAI con CIF G0143456, en la cantidad de **177.184 euros**, siendo los precios unitarios en base a los cuales se efectuará la facturación: **25,02 euros /hora IVA y demás conceptos incluidos por la actividad de promoción de hábitos saludables** y en el supuesto de que **la actividad se realice en los pueblos del término municipal se adicionará 0,34 euros/km (IVA y demás conceptos incluidos)**. El importe de dichos precios unitarios es el resultado de la aplicación del 2,3% del IPC interanual de Euskadi en el periodo comprendido entre octubre de 2009 y octubre de 2010 que deberá ser ajustado en función de la evolución del índice de precios al consumo en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

2. La prórroga se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose realizar con cargo a la partida presupuestaria del año 2011 adecuada y suficiente para la ejecución de la prórroga.

3. El adjudicatario en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de este acuerdo deberá:

✓ Entregar en el Departamento Municipal de Salud y Consumo copia de la póliza de seguro a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que se acredite el pago de la prima, debidamente actualizado.

4. La firma del contrato de la prórroga tendrá lugar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Acuerdo comenzando a surtir efectos desde el día siguiente al de la firma.

5. En caso de incumplimiento del plazo máximo de ejecución de los trabajos resultará de aplicación lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso -administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2010

Peio López de Munain
Concejal-Delegado del Departamento de Salud y Consumo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

Expediente 1997/CONPCO0011

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA CENTRO COMERCIAL LA PLAZA DE SANTA BARBARA, S.A.

Por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 19 de septiembre de 1997, se acordó adjudicar a la empresa CENTRO COMERCIAL LA PLAZA DE SANTA BARBARA, S.A. el contrato de concesión para la gestión del servicio público del mercado municipal de minoristas de la Plaza de Santa Bárbara, por un plazo de treinta años, prorrogables hasta un máximo de cincuenta años, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rige esta contratación.

Con fecha 5 de octubre de 2010, por los servicios técnicos del Departamento de Salud Y consumo, se presenta un informe en el que se propone la modificación del contrato por los siguientes motivos:

“El Ayuntamiento de Vitoria - Gasteiz aprobó el Plan de Desarrollo de Salud 2007-2009, plan que ha sido prorrogado para el año 2.010. Este Plan constituye un documento estratégico, donde se diseña y recoge las líneas de actuación de la institución municipal para la mejora de los actuales niveles de salud de los ciudadanos. El objeto de este Plan es desarrollar y coordinar aquellas actividades favorecedoras de la salud que son competencia de la Administración Local.

Entre las propuestas de intervención del Plan de Desarrollo de la Salud se encuentra la de impulsar y reforzar las actuaciones destinadas a la promoción de los hábitos saludables, dentro de la cual se incluye la promoción de la adopción de hábitos alimentarios saludables presentándose entre otras, las siguientes propuestas de actuación: coordinación de programas entre los diferentes agentes que interviene en la educación de hábitos alimentarios, reforzar los programas de nutrición para promover mediante talleres teórico.- prácticos , la dieta equilibrada, adaptada a las necesidades de cada persona, diseño de programas específicos para jóvenes, personas mayores y personas jóvenes emancipadas mal alimentadas.

Por otra parte, la Sociedad Centro Comercial La Plaza de Santa Barbara S.A. acometió la ejecución de un aula de cocina que ocupa los puestos 33 y 34. Este aula dispone de una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, dispone de 19 taquillas, 8 pupitres, con vitrocerámica, cesta de recogida de residuos, zonas de trabajo común con dos hornos y microondas y preparada para impartir clases a 16 personas.

De esta forma, el Departamento de Salud y Consumo pretende aprovechar esta infraestructura para la impartición de cursos de alimentación y salud estimulando de este modo hábitos saludables en materia de alimentación, en un espacio comercial en el que se permite la adquisición de productos frescos y saludables para una dieta alimentaria equilibrada, incentivando el consumo de productos de temporada, permitiendo la manipulación y preparación correcta de los productos, y promoviendo de forma activa, formas de alimentación saludable.”

Con fecha 20 de diciembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento municipal de Hacienda y Economía se emite un informe jurídico en el que se hace constar lo siguiente:

Este contrato está sujeto a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, que, en su artículo 164, en relación con la modificación de los contratos de gestión de los servicios públicos, establece:

“1.- La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2.- Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3.- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.”

Este contrato fue tipificado como contrato de gestión de servicios públicos por lo que se rige por lo establecido en los artículos 155 y siguientes de la 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, LCAP)

Como excepción al principio general de la inalterabilidad del contrato, la legislación administrativa faculta a la Administración para modificar por razones de interés público el contrato administrativo (artículo 102 de la LCAP con carácter general y 164 del mismo texto legal especialmente referido para los contratos de gestión de servicio público).

El ejercicio de dicha potestad de modificación se encuentra sujeta a límites, condicionándose a que en todo caso así lo determine el interés público, y de otra parte, y desde la perspectiva del concesionario, el límite a la modificación contractual lo constituye la exigencia de mantener el equilibrio o ecuación financiera de la relación concesional.

Las razones de interés público que motivan la modificación de este contrato se indican en el informe técnico emitido por el Departamento de Salud y Consumo, razones que se han expuesto ya en este informe.

El artículo 42 de la LCAP establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCAP en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

A la vista de lo expuesto, a juicio de esta informante, la modificación del contrato que se propone es ajustada a la LCAP y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato. Por otra parte, el Interventor Municipal ha emitido informe relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2010/0713.4111.22693.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado del Servicio de Salud y Consumo a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Modificar, a fin de incorporar la utilización del aula de cocina por el Departamento de Salud y Consumo, el contrato de CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MINORISTAS DE LA PLAZA DE SANTA BÁRBARA, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa CENTRO COMERCIAL LA PLAZA DE SANTA BARBARA, S.A., por importe de 3.000 euros, IVA incluido.

2.- El concesionario, en el plazo de 15 días naturales contados desde la notificación de este acuerdo, deberá:

2.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 120 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

3.- El concesionario, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 2.1 y 3 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS

MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ (2008-2016).

El Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016) ha de ser el instrumento básico de planificación, control, coordinación y racionalización de las actividades relacionadas con los residuos generados en el término municipal o gestionados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con las prescripciones de la UE en este ámbito.

El artº 46-1 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco establece que, “en relación con los planes contemplados en el apartado A) del Anexo I, y con carácter previo a su aprobación, el órgano responsable de su formulación procederá a realizar una evaluación conjunta, correspondiendo al órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 la emisión de un informe de impacto ambiental que exprese, a los solos efectos ambientales, su parecer sobre aquéllos y sobre su evaluación ambiental, así como sobre las medidas de carácter preventivo, corrector o compensatorio que, en su opinión, debieran acompañar a la ejecución de los mismos”.

En dicho Anexo I A) se recoge la lista de planes sometidos al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, donde figuran, entre otros, cualesquiera otros planes y programas con incidencia territorial.

El Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental tiene por objeto regular dicho procedimiento al que deben someterse los planes relacionados en el Anexo I A) de la Ley 3/1998. Su artículo 3 señala que serán sometidos al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental cualesquiera otros planes y programas con incidencia territorial y define como tales los planes y programas que se elaboren con respecto a, entre otras materias, la gestión de residuos, y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos sometidos a alguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

La LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece en su artículo 3, la sujeción a evaluación ambiental de los planes y programas que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en la materia, entre otras, de gestión de residuos.

El Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016) está sujeto a evaluación conjunta de impacto ambiental ya que va a establecer el marco para la autorización en el futuro de proyectos sometidos a alguno de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (nuevas plantas de residuos, por ejemplo)

Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2003, el 6 de noviembre de 2009, la Junta de Gobierno Local aprobó el Avance del Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016), la remisión del mismo junto con el correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, con un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones y el sometimiento de dicho Avance junto con el correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental al trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el BOTA, con un plazo de 45 días para su examen y la formulación de observaciones.

El anuncio de la exposición pública del Avance y del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental se insertó en el BOTA de 1-2-2010 con un plazo de 45 días para alegaciones, habiendo sido presentadas por la Junta Administrativa de Lasarte el 26-3-2010.

Mediante resolución de 23-4-2010 la Viceconsejería de Medio Ambiente emitió el correspondiente Informe Preliminar de Impacto Ambiental.

De acuerdo con los informes del Jefe del Servicio de Planificación Ambiental y Gestión de Residuos obrantes en el expediente, por un lado, se desestimaron las alegaciones presentadas y, por el otro, se incorporaron al Plan y al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental las consideraciones señaladas en el Informe Preliminar.

En sesión de 9 de julio de 2010 y de acuerdo con las normas arriba indicadas, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Plan así como solicitar el Informe Definitivo de Impacto Ambiental al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Dicho informe fue emitido el 25 de octubre de 2010.

El Jefe del Servicio de Planificación Ambiental y Gestión de Residuos informa el 15 de diciembre de 2010 sobre la incorporación de los requerimientos del informe definitivo de impacto ambiental al Plan Integral y al Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental.

El artº 14-1 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, establece que el órgano competente para aprobar definitivamente el plan deberá tener en cuenta el informe definitivo de impacto ambiental. A estos efectos, redactará una declaración expresa y comprensible para la población en general que resuma de qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales y cómo se han tomado en consideración los siguientes aspectos:

- a) El estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental.
- b) El informe de impacto ambiental elaborado por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma o por el órgano foral de los Territorios Históricos.

c) Las observaciones y alegaciones de índole ambiental presentadas por el público afectado o con interés en el proceso.

d) En su caso, el resultado de las consultas intercomunitarias y/o transfronterizas.

Asimismo, la mencionada declaración expondrá las razones de la elección del plan o programa aprobado, a la vista de las demás alternativas razonables consideradas, y las medidas adoptadas para la supervisión de los efectos del plan o programa con objeto de identificarAutocon prontitud los efectos adversos y adoptar las medidas de reparación adecuadas.

El Jefe del Servicio de Planificación Ambiental y Gestión de Residuos informa el 20 de diciembre de 2010 sobre dicha declaración expresa.

El artículo 15 de dicho Decreto establece que la declaración sobre la decisión adoptada a la que se refiere el artículo anterior se publicará en el boletín o boletines oficiales que correspondan en cada caso, junto con la resolución por la que se apruebe definitivamente el plan o el acuerdo o norma legal que dicte su aprobación.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva del Plan por la Junta de Gobierno Local (artº 127 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local) y de la declaración expresa indicada así como la publicación de ambas en el BOTHA.

Visto el artº 127 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, el Concejal-Delegado del Servicio de Gestión de Residuos, en uso de las facultades otorgadas conforme el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 18 de junio de 2.007, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar definitivamente el Plan Integral de Gestión de los Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016).

2.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artº 14-1 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, la siguiente declaración expresa:

DECLARACIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ 2008-2016.

El artº 14-1 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental y el informe definitivo de impacto ambiental del Plan Integral de Gestión de Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016) exigen la realización por parte del órgano sustantivo de una Declaración que resuma los siguientes aspectos:

A. A los efectos de determinar de qué manera se han integrado en el Plan Integral de Gestión de Residuos Municipales de Vitoria-

Gasteiz (2008-2016) **los aspectos ambientales**, así como **el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (EsECIA)** y **el Informe Definitivo de Impacto Ambiental (IDIA)**, se establece que el «Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, y el informe definitivo de evaluación de impacto ambiental del Plan Integral de Gestión de Residuos de Vitoria-Gasteiz (2008-2016), formarán parte del propio Plan, de forma que en la ejecución y desarrollo del mismo tendrán carácter vinculante las determinaciones contenidas en el informe definitivo de impacto ambiental relativas a los siguientes aspectos:

- La ejecución de Plan Integral de Gestión de Residuos Municipales de Vitoria-Gasteiz (2008-2016) cumplirá con todas las especificaciones técnicas, las medidas de protección, corrección y compensatorias, y el programa de supervisión de los efectos del plan contenidos en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental, documento que se integra en el plan y que forma parte de él, y las que se especifican en el Informe Definitivo de Impacto Ambiental.

- El conjunto de medidas de protección, correctoras y compensatorias del impacto ambiental se llevará a cabo de acuerdo con lo propuesto en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. Todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las referidas en el informe Definitivo de Impacto Ambiental, quedarán incluidas en el marco de la aprobación del Plan evaluado y sus planes de desarrollo, y en la autorización de los proyectos técnicos para su ejecución.

B. Durante el **trámite de exposición pública** al que se sometió el Plan se recibió solamente un escrito de alegaciones, procedente de la Junta Administrativa de Lasarte. En informe emitido el 16 de junio de 2010, se **desestimo motivadamente todas las alegaciones** presentadas.

C. Respecto a las **razones de la elección de plan en relación con las alternativas consideradas**, señalar que los siete Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan han sido adoptados teniendo en cuenta tanto los objetivos y compromisos de planes y estrategias de rango superior, como los retos derivados de la dinámica actual de generación y las expectativas previstas para el horizonte 2016. Para la consecución de estos Objetivos Estratégicos se han establecido 11 Programas que, a su vez, se desglosan en 10 Líneas de Actuación.

La selección de las alternativas más adecuadas para la consecución de los Objetivos Estratégicos y los Programas ha venido dada por la dinámica municipal de generación y gestión de residuos municipales.

En lo que respecta al Programa 1 “Programa de Prevención”, para alcanzar un adecuado grado de prevención se considera necesario incluir diferentes actuaciones tanto en materia de minimización como de reutilización, incluyendo la prevención en la Administración. Con la alternativa de no intervención, no se conseguiría estabilizar la generación *per capita*.

En lo que se refiere al Programa 2 “Programa de recogida selectiva en origen (fracción seca)” el objetivo principal es aumentar la recogida selectiva en origen de la fracción seca de los residuos urbanos y asimilables procedentes de los domicilios, comercios y servicios de la ciudad. El no establecimiento de este programa conduciría a un estancamiento en la línea de recogida selectiva.

El Programa 3 “Programa de Valorización y Reciclaje”, se basa en el fin de recoger selectivamente los residuos biodegradables y realizar el compostaje o la digestión anaerobia de estos residuos, con la posterior utilización del compost o de los lodos digeridos de la biometanización para beneficio agrícola o mejora ecológica.

La escala de jerarquía propuesta en el Programa 4 “Programa de valorización energética de los residuos secundarios” establece que la mejor opción es la prevención seguida por la reutilización y el reciclaje. La opción menos favorecida es la valorización energética de los residuos. Si no se llevara a cabo este programa, la sociedad no iría avanzando progresivamente hacia una sociedad reciclada.

El Programa 5 “Programa de gestión de lodos EDAR Crispijana”, apuesta por el uso agrícola de lodos de EDAR, ya que lleva consigo el concepto de valorización de materiales. Sin una correcta planificación de los lodos no se conseguirá los objetivos deseados

El Programa 6 “Programa de gestión de residuos industriales no peligrosos”, pretende reducir sustancialmente la cantidad de residuos industriales no peligrosos eliminados en el vertedero de Gardelegi, a aquellos para los que no se puede encontrar una vía de aprovechamiento. Sin una actuación en materia de gestión de estos residuos, gran parte del flujo que se dirige al vertedero estaría constituido por residuos con un potencial de valorización muy alto.

Con el Programa 7 “Programa de gestión de RCDs” se pretende, en la medida de lo posible, reducir la cantidad que se va a generar de estos residuos y conseguir una muy alta tasa de reutilización, reciclaje y valorización de estos residuos. Sin dar un impulso del uso de los áridos reciclados no se conseguirá el reciclaje mayoritario de los RCDs.

El Programa 8 “Programa de eliminación de residuos” se marca como objetivo la minimización de los residuos en general, y en especial de los RU. Sin este programa no se establecerían las bases y garantías para la correcta recogida y eliminación segura de todos aquellos residuos que no puedan ser valorizados.

El Programa 9 “Programa de infraestructuras” pretende definir las instalaciones o sistemas necesarios para la puesta en marcha del Plan. Sin el impulso de nuevas alternativas tecnológicas se estancaría la situación en materia de gestión y tratamiento.

En el Programa 10 “Programa de Comunicación y Participación” se establece la necesidad de llevar a cabo intensivas acciones

de información y sensibilización al objeto de que los agentes sociales implicados en la gestión. Sin difusión del contenido del Plan, su aplicación no resulta efectiva.

Por último, en el Programa 11 “Otros programas horizontales” se desarrollan una serie de programas de gran importancia, ya que, el Plan además de perseguir la sostenibilidad ambiental de la gestión de los residuos, intenta compatibilizarla con la sostenibilidad económica y social. Sin un control administrativo en gestión de residuos, no existirían pautas adaptadas a los continuos cambios en su gestión. La no evaluación del Plan supondría una no adecuación a las circunstancias técnicas, normativas y medioambientales de cada momento.

D. Programa de supervisión de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan. Al objeto de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de impactos ambientales, así como su corrección, el programa de supervisión de los efectos del plan se ejecutará de acuerdo con lo propuesto en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental y en el Informe Definitivo de Impacto Ambiental.

Este programa permanecerá vigente a lo largo de la ejecución de las diferentes fases del plan y de los proyectos que del él se derivan, debiendo ser previsto en cada caso el presupuesto necesario para garantizar su aplicación.

Se verificarán controles sobre los siguientes aspectos:

- Sobre la ejecución por fases del plan y otros planes o programas que lo desarrollen
- Sobre el sometimiento de los proyectos que se derivan del plan al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental
- Sobre la inducción de actividades incluidas o no en las previsiones del plan, comprobando si se producen impactos no previstos
- Sobre el grado de ejecución y eficacia de las medidas correctoras propuestas en el EsECIA

Así mismo, los pliegos de condiciones técnicas de desarrollo del Plan recogerán las medidas protectoras, correctoras, y compensatorias, así como el programa de supervisión propuesto en el EsECIA, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

En las diferentes fases de ejecución del plan se verificará su correcta aplicación, controlando la aplicación de las medidas de protección y corrección y compensatorias que se describen en el Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental y en el Informe Definitivo de Impacto Ambiental, y comprobando que no se producen impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

3.- Publicar este acuerdo en el BOTHA.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2010.

D. José Manuel Bully Espinosa

El Concejal-Delegado del Servicio de Gestión de Residuos

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

Número de Expediente: 2004/CONPCO0004

ASUNTO: REVISION DE TARIFAS, PARA EL AÑO 2011, EN EL SENO DEL CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO, EJECUCION DE OBRAS Y CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 22 de abril de abril de 2005, se acordó adjudicar el contrato de **REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y CONCESION DE LA EXPLOTACION DE UNAPLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION EN VITORIA a SUFI S.A./LANBIDE EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y CONTENDORES ESCOR VITORIA S.L. que presentan compromiso de constituirse en U.T.E.**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición y en las siguientes condiciones presentadas por la empresa:

A validar	Importes
Coste total previsto posterior a la Adjudicación	2.690.434,40
Coste total de transporte y de eliminación del rechazo previsto.	953.014,75
Coste total previsto sin coste de rechazo.	1.737.419,66
Coste total previsto de explotación sin coste de rechazo	1.237.941,99
Coste total de amortizaciones de Inversiones sin coste de rechazo	499.477,66
Tonelaje a tratar	308.968.- Ton
% del Coste total, sin costes de rechazo, que suponen los costes variables	76,62
% del Coste total a añadir para obtener el beneficio esperado	-2,96
Porcentaje de material mezclado que espera obtener	85,00

B.- Ingresos Propios por venta de material reciclado, sin IVA, durante los tres primeros años.

AÑO	Ingresos totales por venta de material reciclado sin IVA
Año 1	799.483,00
Año 2	993.245,00
Año 3	1.003.177,00

C.- Importe de las Tarifas, sin IVA, para el año posterior a la Adjudicación.

Tipo de tarifa	% de cobro de cada Tarifa	Importe de cada tarifa sin IVA
T1	15	4,02
T2	40	7,24
T3	42	10,45
T4 con Res. Peligrosos	1	24,12
T5 con maderas	2	16,08

D.- Estudio Económico financiero del Proyecto Presentado

Conceptos a valorar	Importe
Coste de Capital del Proyecto en %.	6,02
VAN (Valor Actual Neto) del Proyecto.	4.486.407,82
TIRM (Tasa Interna de Rentabilidad Modificada) del Proyecto en %.	11,73

La cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, establece lo siguiente:

“Las tarifas señaladas por el Licitador en su oferta son válidas para el año posterior a la adjudicación del concurso. A continuación se actualizarán cada año hasta el mismo momento de comienzo de la explotación, mediante la aplicación de la fórmula de actualización de tarifas que aparece a continuación, teniendo en cuenta la variación experimentada en los índices desde el momento de adjudicación hasta el momento de comienzo de la explotación.

Posteriormente todos los años a 31 de diciembre se actualizarán las tarifas aplicando la fórmula siguiente:

$$T_n = T_{n-1} * [1 + (0,85 - X_1) * I.P.C_{n-1} + X_1 * GR_V]$$

$T_n =$ Tarifa para el año n

$T_{n-1} =$ Tarifa del año $n-1$

$X_1 =$ Tanto por uno que representa el coste de gestión de los rechazos en el coste total, con beneficios incluidos en el momento de realización de la oferta (número con dos decimales).

I.P.C._{n-1} = Variación del Índice de Precios al Consumo General anual relativo al año anterior o parte del año si no hubiere transcurrido 12 meses antes de la finalización del año.

GR_v = Variación media experimentada en el coste del vertedero por la eliminación de los rechazos, en tanto por uno (2 decimales) para el año n.

El 15 % de la tarifa, en concepto de beneficios y amortizaciones, no se actualiza por considerarse invariable con el tiempo.”

El día 4 de agosto de 2010 la UTE adjudicataria presentó un escrito al Ayuntamiento en el que solicita la adopción de determinadas medidas destinadas a restituir el reequilibrio del contrato de concesión con nº expte. 2004/CONPCO0004, escrito que se completa con otro posterior presentado en fecha 8 de septiembre de 2010.

En la documentación presentada por la empresa se alega el desequilibrio económico producido en la explotación de la planta en el ejercicio 2010, siendo responsable fundamental de esta situación económica la caída continuada de la entrada de residuos en la planta y, en menor medida, la disminución de los ingresos derivados de la venta de materiales (áridos reciclados y subproductos), proponiendo a continuación una serie de medidas para corregir esta situación de desequilibrio.

Solicitado informe pertinente al Departamento de Medio Ambiente, se corrobora dicha situación en informe emitido el 14 de diciembre de 2010, aduciendo como lo hace la solicitud de la empresa, circunstancias sobrevenidas e imprevistas en la Planta como causa del desequilibrio de la explotación.

Tanto en la petición de la empresa como en el informe emitido por el Departamento de Medio Ambiente, se constata el descenso significativo de entradas de residuos en la Planta con respecto a las previstas en el momento de la formulación de la proposición económica de la concesión. La profunda crisis de la economía en general y del sector de la construcción en particular, afecta y de forma muy negativa, a la actividad económica de la planta. La reducción de entradas durante los 11 meses de este año ha sido muy importante, cuantificándose en una previsión de disminución al cierre de 2010 de unas 100.000 T. con respecto a la misma fecha de 2009, lo que significa en términos porcentuales una disminución de la actividad de un 34,30%.

El Pliego de condiciones que regula este contrato establece una revisión ordinaria anual de tarifas y una revisión extraordinaria cada tres años que ajuste las ventas obtenidas previstas al verdadero valor obtenido.

Ante las peticiones solicitadas por la empresa, a juicio del equipo económico municipal constituido es preciso observar lo siguiente:

1º- El desequilibrio económico se debe fundamentalmente **a la disminución de la actividad de la planta** consecuencia de la caída espectacular de la entrada de residuos en la planta (descenso de 100.000 Tm.

con respecto al mismo período de 2009) provocada por la crisis de la economía en general y de la construcción en particular en una actividad cuyos ingresos son, prácticamente en su totalidad, los derivados de las tarifas de tratamiento de residuos. Es obvio, a nuestro entender, que dichas circunstancias son sobrevenidas e imprevisibles para la empresa en el momento de formular la oferta económica y han sido causa del desequilibrio económico-financiero.

2º- El Informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente plantea, de cara a restituir el equilibrio económico-financiero, **realizar en la planta de RCD un pretratamiento de los residuos industriales no peligrosos** (envases, plásticos, ...), en lugar de su vertido actual directamente en el Vertedero de Gardélegui. Esto supondría, en la práctica, la entrada de unos ingresos adicionales no previstos en su oferta inicial que compensen el desequilibrio, a la vez que supondría unos beneficios medioambientales indudables, siendo unos de los más importantes la prolongación de la vida útil del Vertedero como consecuencia de la reducción de entradas de materiales en el mismo.

3º- Otra de las medidas propuestas e informadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente consiste en el **cierre de los sábados y la reducción de una hora de trabajo** (retrasar la apertura media hora a la mañana y adelantar el cierre media hora a la tarde. Esta medida no redundaría en una menor calidad del servicio ya que las entradas en esas franjas horarias son bajas, pero sin embargo sí supondría una reducción en los costes y una senda adicional para el reequilibrio económico-financiero de la concesión.

4º- Como consecuencia de dichas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles causantes de dicho desequilibrio, debe actuar el Ayuntamiento para **restablecer el equilibrio económico de la explotación** en el año 2011. Una de las formas, es la realización de la Revisión de Precios de las Tarifas de Tratamiento para conseguir el equilibrio económico-financiero de la concesión, revisión que se detalla en el estudio económico-financiero que consta en el **Anexo I**, debiéndose tener en cuenta lo siguiente:

4.1 El Pliego establece al final de cada año tendrá lugar una Revisión Ordinaria de precios. Practicada dicha Revisión de Precios, el incremento de tarifas para el ejercicio 2011 es del **2,30 %**. Para dicho incremento se ha tomado como base el incremento de IPC entre octubre de 2009 y octubre de 2010 y la variación prevista de la tasa municipal por el servicio de Vertedero municipal contenida en el proyecto de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2011.

4.2 Para la restitución de equilibrio económico-financiero de la concesión se ha tomado en consideración la fórmula de Revisión extraordinaria que el propio Pliego contempla. Después de realizar un estudio económico de la situación de la Planta se obtiene y propone una revisión adicional de las tarifas de tratamiento de RCD para el año 2011 que supone un aumento adicional del **1,43 %**.

4.3 Todo ello da una subida anual conjunta de las tarifas para el año 2011 del **3,73 %** alcanzando y restituyendo así, parcialmente,

el equilibrio económico-financiero de la concesión. La fecha prevista de entrada en vigor de la nueva tabla de tarifas será el 01 de enero de 2011.

4.4 Posteriormente se ha trasladado la subida de tarifas media obtenida a las distintas tipologías de residuos de conformidad con el Departamento de Medio Ambiente. Así se han obtenido las tarifas sin IVA, según tipo de residuos de entrada, que se recogen en la tabla siguiente:

TIPO DE RESIDUOS	Tarifas Año 2010 (sin IVA)	Tarifa Año 2011 (sin IVA)	Aumento de tarifas
Seleccionado	4,52 euros/tm	4,63 euros/tm	2,43%
Mezclado	9,50 euros/tm	9,76 euros/tm	2,74%
Muy Mezclado	13,28 euros/tm	13,84 euros/tm	4,22%
Con Madera	19,22 euros/tm	20,05 euros/tm	4,32%
Con Peligrosos	28,02 euros/tm	29,24 euros/tm	4,35%
Sólo maderas	30,58 euros/tm	31,75 euros/tm	3,83%

Con estas tarifas propuestas por tipología se logra:

- Establecer una mayor diferencia entre las tarifas de residuo seleccionado y el que se entregue mezclado, de tal manera que experimenten mayores subidas aquellas tarifas de residuos, en general, mezclados que de aquellos residuos seleccionados en origen para los cuáles se propone su congelación. De esta manera se fomenta la separación de residuos en origen.
- Repercutir mejor el coste de tratamiento de cada tipo de residuo entregado. Se adapta a los resultados actuales de recuperación de cada tipo de residuo entregado.
- Con los precios por tipología establecidos se responsabiliza mejor con el coste de tratamiento y eliminación del residuo entregado al que genere residuos mezclados.

5º- Revisión de tarifas en el año 2010.

La subida **anual media** para el ejercicio 2011 que se propone **es del 3,73 %** La fecha prevista de entrada en vigor de las nuevas tarifas es el 01 de enero de 2011

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado del Area de Medio Ambiente a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Revisar las tarifas en el seno del contrato de **REDACCION DE PROYECTO, EJECUCION DE OBRAS Y CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DE VITORIA-GASTEIZ**, adjudicado a la UTE RCD GARDELEGUI 2005, **Un incremento medio de tarifas para el ejercicio 2011 del 3,73 % con el fin de restituir el equilibrio económico – financiero de la concesión**, incrementos con fecha prevista de entrada en vigor de las nuevas tarifas es el 01 de enero de 2011.

Las tarifas, sin IVA, propuestas para los tipos de residuos de entrada a la Planta son para el año 2011 los siguientes:

Tipo de Residuo	Tarifas Año 2011 (sin IVA)
Seleccionado	4,63 euros/tm
Mezclado	9,76 euros/tm
Muy Mezclado	13,84 euros/tm
Mezclado con maderas	20,05 euros/tm
Con Residuos Peligrosos	29,24 euros/tm
Sólo Maderas	31,75 euros/tm

2º- La fecha de aplicación de la subida propuesta será el 01 de enero de 2011.

3º- **Realizar en la planta de RCD un pretratamiento de los residuos industriales no peligrosos (envases, plásticos, ...)**, fijándose una tarifa de tratamiento para este tipo de residuos **idéntica** a la que se establece como tasa de vertido en para estos mismos residuos en el Vertedero de Gardélegui en las Ordenanzas Fiscales para 2011 (Tasa 6.9 Epígrafe 2.1 “Envases, embalajes y maderas”). Esta tarifa se **actualizará anualmente** en la misma proporción que lo haga la tasa en las Ordenzas Fiscales Municipales. A los productos no valorizados para este tipo de residuos (rechazo) les será de aplicación la misma Tasa 6.9 Epígrafe 2.1 “Envases, embalajes y maderas” cuya cuantía prevista para 2011 es de 47,45 €/Tonelada

Tipo de Residuo	Tarifas Año 2011 (sin IVA)	Tasa Rechazo Año 2011 (sin IVA)
Residuos Industriales No peligrosos (envases)	47,45 euros/tm	47,45 euros/tm

La empresa concesionaria deberá llevar una contabilidad de la explotación de tal manera que le permita obtener, en todo momento, **detalle de los resultados obtenidos por este tipo de residuos** (toneladas tratadas, toneladas valorizadas, ingresos por tarifas, ingresos por venta de productos, costes de rechazo y transporte, inversiones adicionales, amortizaciones, otros costes operativos, ...)

4º-Reducir el horario de apertura de la planta en una hora diaria de lunes a viernes (retrasar la apertura media hora a la mañana y adelantar el cierre media hora a la tarde) y la totalidad de los sábados del año.

5º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Nº 14

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ORDENACIÓN PARA LA MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA E.L.M. DE LASARTE, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA ACTUAL PARCELA TE-H DEL SECTOR 39-C.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Vitoria-Gasteiz contempla, en el territorio de la Entidad Local Menor de Lasarte, la existencia de un ámbito denominado Sector 39-C, que fue desarrollado mediante un Plan Parcial, aprobado en noviembre de 2003, y el correspondiente Proyecto de Reparcelación de marzo de 2004.

El Plan Parcial citado asumió entre sus determinaciones las directrices generales contenidas en un Convenio suscrito en el año 2002, creándose una parcela con la calificación de terciaria-hotelera (TE-H) que albergaba un aprovechamiento terciario total de 5.300 m²c.

La materialización de este aprovechamiento supondría la construcción de una volumetría especialmente impactante para el entorno urbano del núcleo de la entidad local menor de Lasarte, para evitar lo cual el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los propietarios de la parcela indicada pretenden llegar a un acuerdo que permita, mediante la recalificación de parte de la parcela terciaria-hotelera en residencial sin modificar la edificabilidad ponderada, evitar el deterioro de la entidad local menor y no afectar los derechos urbanísticos ya adquiridos por los propietarios.

Quedan definidos en el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo, los derechos y obligaciones que se derivan del mismo para las partes firmantes a efectos de la tramitación de los instrumentos urbanísticos necesarios para alcanzar sus fines.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su disposición adicional séptima, contempla la capacidad de las entidades locales para suscribir convenios con personas, públicas o privadas, con objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

Dado que la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio que regule la colaboración citada corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente el **CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LOS PROPIETARIOS**

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

DE LA PARCELA TE-H, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta de resolución, **PARA LA MEJORA DEL ENTORNO URBANO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LASARTE, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA ACTUAL PARCELA TE-H DEL SECTOR 39-C**, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

Segundo: Someter a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con la publicación de su contenido íntegro, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero: Notificar individualmente el presente acuerdo a todas las partes intervinientes en el Convenio.

Cuarto: Acordar que, de no formularse alegación alguna durante este trámite, se considere definitivo el acuerdo de suscripción del convenio.

Quinto: Facultar al Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la adopción de cuantas resoluciones y firma de cuantos documentos, públicos y/o privados, requiera la materialización del presente acuerdo, así como, en su caso, su subsanación y/o rectificación.

En Vitoria-Gasteiz, a veintisiete de diciembre de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE SANTA TERESA, EN VITORIA-GASTEIZ.

El Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, aprobado definitivamente mediante Decreto Foral 135/2000, de 27 de diciembre, establece la previsión de una superficie para la ampliación del camino de Santa Teresa, calificada de espacio libre, pero no adscrita ni incorporada a ninguna actuación integrada.

Según lo previsto en el artículo 186.2 de la vigente Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco, Ley 2/2006, de 30 de junio, relativo a la obtención del suelo y derechos destinados a dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales, aquellos que no estén incluidos ni adscritos a actuación integrada alguna se obtendrán por la administración mediante expropiación.

Por otro lado, el artículo 177 del mismo texto legal, en su apartado b), contempla este caso como uno de aquellos a los que les de aplicación la expropiación por motivos urbanísticos, posibilitando así a la administración expropiante a optar bien por el procedimiento de tasación conjunta —regulado en el siguiente artículo 178— bien a seguir la expropiación individualmente —según el procedimiento de la ley de expropiación forzosa—.

Se ha optado, a efectos del procedimiento de determinación del justiprecio, por el procedimiento de tasación conjunta haciendo uso de la facultad que le otorga el citado artículo 178.

A estos efectos, se ha elaborado el Proyecto de expropiación con el contenido que establece el artículo 179 LSUPV.

Dado que la competencia para la aprobación de los proyectos de expropiación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente el **PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE SANTA TERESA, EN VITORIA-GASTEIZ**. Se acompaña a la presente propuesta, copia del citado Proyecto.

Segundo: Someter el citado proyecto a información pública por el plazo de UN MES, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en un diario de los de mayor circulación, para que quienes resulten interesados formulen las observaciones y alegaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Tercero: Notificar, asimismo, individualmente a quienes aparecen como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal, la correspondiente "Hoja de Aprecio" que incluye la fijación de los criterios de valoración aplicables, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE SIN DETERMINACIONES DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA
PARQUE TECNOLÓGICO DE ÁLAVA-ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la solicitud formulada con fecha 8 de octubre de 2010 por la Dirección-Gerencia del Parque Tecnológico de Álava sobre la aprobación del Plan de Sectorización del suelo urbanizable sin determinaciones del actual Parque Tecnológico de Álava situado en Miñano, municipio de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 2010 resuelve que la solicitud de autorización previa a la formulación del Plan de Sectorización reúne las condiciones legales mínimas indispensables para su toma en consideración y acuerda someter a información pública el expediente por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los diarios de mayor difusión en éste, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Resultando que el citado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 61 correspondiente al 4 de junio de 2010 y en los diarios El Correo y Diario de Noticias de Álava con fecha 25 de mayo de 2010, y que la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de octubre de 2010 autoriza a la Dirección-Gerencia del Parque Tecnológico de Álava la formulación del Plan de Sectorización del suelo urbanizable sin determinaciones del actual Parque Tecnológico situado en Miñano, Vitoria-Gasteiz, de conformidad con la documentación técnica presentada junto a la solicitud de fecha 3 de mayo de 2010, debiendo proceder a la exclusión de los terrenos, edificaciones e instalaciones integrados en la autorización previa del "Plan de Sectorización del ámbito del Restaurante Lapatza en Retana", todo ello de acuerdo con una alegación estimada.

Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz vigente clasifica los terrenos incluidos en el proyectado Plan de Sectorización como suelo urbanizable sin determinaciones, reserva de suelo para actividades económicas, parque temático, por lo que el Plan de Sectorización proyectado tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación urbanística estructural para transformar el suelo clasificado como urbanizable no sectorizado.

Resultando que el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo Planificación de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha emitido informe con fecha 9 de diciembre de 2010 en el que, tras estudiar la documentación presentada correspondiente al Plan de Sectorización se propone su aprobación inicial condicionada a la corrección de determinados aspectos con carácter previo a la aprobación definitiva del planeamiento.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2010 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo Planificación sobre la aprobación del proyecto del Plan de Sectorización del suelo urbanizable sin determinaciones del actual Parque Tecnológico de Miñano.

Considerando que los artículos 64 a 66 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo establecen la definición de los planes de sectorización así como la regulación del contenido y documentación precisa para su formalización.

Considerando que la citada Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, establece en su artículo 93 que los interesados en la sectorización del suelo urbanizable no sectorizado previsto en el plan general, previamente a la formulación del preceptivo plan de sectorización regulado en la Ley, habrán de dirigirse por escrito a la Administración municipal en solicitud de que se autorice, de manera expresa, la iniciativa de formulación del mencionado plan, debiendo acompañar a esa solicitud la documentación técnica precisa en la que se describa, motive y justifique, con el suficiente detalle, la viabilidad urbanística, técnica, económica, ambiental y jurídica de la iniciativa de sectorización pretendida, en atención a la totalidad de las determinaciones previstas en la misma Ley como contenido de los planes de sectorización.

Considerando que el artículo 94 de la misma Ley 2/2006 establece la regulación correspondiente a la formulación y tramitación del plan de sectorización indicando que, en cuanto instrumentos que gozan de la misma jerarquía que el planeamiento general, se formularán y tramitarán conforme al mismo procedimiento previsto para los planes generales.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto de Plan de Sectorización del suelo urbanizable sin determinaciones del actual Parque Tecnológico situado en Miñano, Vitoria-Gasteiz, de conformidad con la documentación técnica presentada junto a la solicitud de fecha 8 de octubre de 2010, debiendo introducir en este Proyecto las siguientes modificaciones:

1.- Deberán ajustar el límite del Sector 1 haciéndolo coincidir por el NE con la carretera de Miñano Menor A-3604 (tramo entre la nueva autopista y el nudo de acceso al Parque) y el acceso al Parque Tecnológico por el SE.

2.- El aprovechamiento deberá ajustarse a 0,8 m²c/m²s.

3.- Se elaborará una ficha de ámbito donde se reflejen los aprovechamientos definidos así como los Sistemas Generales y su adecuada imputación a los sectores.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

Número de Expediente: 2008/CONPCO0001

ASUNTO: APROBACION DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2011 DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE AMARICA

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 27 de junio de 2008, se adjudicó el contrato de **REDACCION DE PROYECTO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN EL SUBSUELO DE LA PLAZA DE AMARICA** a la empresa **VINCI PARK ESPAÑA, S.A.** con C.I.F. A-59790147, en las condiciones establecidas en su proposición y en los pliegos de condiciones que rigen el contrato.

La cláusula 2.5 del Pliego de Condiciones Administrativas (Revisión de tarifas) establece:” Todas las tarifas propuestas se entenderán validas para el primer ejercicio de explotación de la concesión estando previsto que esta sea 2009.A partir del primer ejercicio de concesión se actualizaran anualmente en función de la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumo de ámbito nacional) facilitado por el INE y el factor β que libremente proponga el licitador en el modelo de proposición económica para reducir el impacto del incremento del IPC en las tarifas. El IPC a aplicar será el ultimo interanual conocido en la fecha-mes- inicio de la concesión.”.

El 26 de noviembre de 2010 se interpone escrito por la empresa adjudicataria **VINCI PARK ESPAÑA, S.A.** en el que se propone las tarifas de rotacion a a aplicar para la puesta en marcha del aparcamiento.

El 17 de diciembre de 2010 se emite informe por el Servicio de Contabilidad , Costes y Presupuestos en el que se establece: “

REVISIÓN DE PRECIOS PARA AJUSTE DEL PRECIO FIJADO EN SU OFERTA AL MOMENTO DE PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO

A través del Servicio de Contratación se recibe en el Servicio de Contabilidad, Costes y Presupuestos documentación de la empresa adjudicataria del aparcamiento de la plaza Amárica referente a la Revisión de Precios para que se proceda a fijar las tarifas del servicio de aparcamiento para el año 2011.

La concesión fue adjudicada por 40 años teniendo previsto el inicio de la explotación a principios del año 2011. La obra y explotación fue adjudicada el día 27 de junio 2008 por la Junta de Gobierno Municipal.

La empresa adjudicataria del Aparcamiento de la Plaza Amárica fue la empresa **VINCI PARK ESPAÑA S.A** con CIF A59790147 con domicilio en c/ Orense,68 (28020 Madrid).

Se procede a revisar las tarifas en función de la cláusula 2.5 del Pliego de Condiciones Administrativas que establece el precio fijado por el

concurante para el año 2009 y por tanto, hay que revisar las tarifas para el año 2011.

El Pliego establece la forma de revisar de precios. Se revisará según el I.P.C. de ámbito nacional, de manera interanual, y reducido según el β ofertado por el Adjudicatario (95%). La subida de tarifas con IVA queda:

Tramo Horario	Precio con IVA (16%). Año 2009	Precio con IVA (16%) Año 2011	Precio con IVA (18%)AÑO 2011
Del minuto 0 al minuto 1	0,6000	0,6148	0,6254euros/minuto
Del minuto 2 al 60	0,0218	0,0223	0,0227euros/minuto
Del minuto 61 al 120	0,0250	0,0256	0,0261euros/minuto
Del minuto 121 al 600	0,0218	0,0223	0,0227euros/minuto
Máximo diario (>600 euros)	14,0422	14,1923	14,45 euros

A partir de 24 horas de estacionamiento se volverá a aplicar la tarifa anterior.

En caso de precio de abonos de estancias superiores a 3 días se consultará en las taquillas del aparcamiento.

Los cálculos se han realizado en hoja de cálculo Anexa.

Comprobado el documento de Revisión de Precios de tarifas presentado por la empresa y comparándolas con nuestros cálculos obtenidos ambos coinciden.

Por tanto, se pide se aprueben estas tarifas del servicio de aparcamiento de la Plaza de América para el año 2011.”.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobación de las tarifas para el año 2011 del Servicio de estacionamiento para vehículos automóviles en el subsuelo de la Plaza de América de conformidad con las cuantías y condiciones fijadas en el informe del Servicio de Contabilidad, Costes y Presupuestos de 17 de diciembre de 2010.

2.-Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de

su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 27 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

Número de Expediente: 2009/CONOOR0271

ASUNTO: CONVALIDACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE LIMPIEZA Y SEMBRADO ED PARCELAS Y LIMPIEZA DE COLECTORES INTERIORES EN EL CEMENTERIO DE EL SALVADOR SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA BALGORZA, S.A.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 22 de enero de 2010, se acordó adjudicar definitivamente el contrato de **TRABAJOS DE LIMPIEZA Y SEMBRADO DE PARCELAS Y LIMPIEZA DE COLECTORES INTERIORES EN EL CEMENTERIO EL SALVADOR** a la empresa **BALGORZA S.A** con C.I.F. A01174515, en la cantidad de 120.094,46 euros, con un plazo de ejecución de TRES MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por la Dirección Facultativa, con fecha 17 de noviembre de 2010, se informa que se ha producido un aumento del precio primitivo del contrato, por la introducción de unidades nuevas de obra no comprendidas en el proyecto original, por importe total de 11.143,06 euros IVA del 18% incluido.

El importe total de la modificación representa un incremento del 9,28% sobre el precio primitivo del contrato.

Con fecha 20 de diciembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento municipal de Hacienda y Economía se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al regular las prerrogativas de la Administración contempla la de modificación del contrato por razones de interés público

El artículo 202 de la LCSP, que regula específicamente la modificación, viene a determinar, además, que ésta debe obedecer a causas imprevistas.

Las razones de interés público y las causas imprevistas que motivan la modificación del contrato se indican en el informe de la Dirección Facultativa de 17 de noviembre de 2010.

En cuanto a la modificación debida a unidades de obra no comprendidas en el proyecto original, la legislación aplicable es la siguiente:

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director

facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

La modificación del contrato debido a unidades de obra no comprendidas en el proyecto original, se somete a la aprobación del órgano de contratación junto con la certificación final (y una vez finalizado el contrato) omitiéndose, en consecuencia, el trámite de previa aprobación por el órgano de contratación, si bien el contratista no ha manifestado ninguna objeción a los nuevos precios propuestos por la Dirección Facultativa.

De este modo, tal y como ha manifestado la doctrina y la jurisprudencia –acudiendo a la doctrina del enriquecimiento injusto o al principio de justicia material- la modificación de los contratos esta sujeta a unas solemnidades en su aprobación que se configuran como esenciales, de tal forma que para llegar a la novación contractual y a la ejecución de las obras objeto del modificado, primero, y de la novación, después, hay que seguir por sus trámite y en su orden el procedimiento legalmente establecido. Entre tales exigencias, se encuentra la del tiempo, toda vez que la novación objetiva que comporta un modificado de obras esta sujeta a unos límites temporales, como se deriva de la prohibición implícita impuesta a la Administración y al contratista de introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato, sin la debida aprobación anterior del órgano competente, así como del presupuesto aprobado, establecidas dichas solemnidades para evitar una merma de las garantías jurídicas que deben presidir la actuación administrativa en materia de contratación. Si bien, la aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto hace posible el reconocimiento en los contratos de obras las reclamaciones por los excesos que hubiesen sido realmente ejecutadas como consecuencia de órdenes de la Administración (STS de 15 de Marzo de 1978).

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 2010/1730.4431.22140

A la vista de lo expuesto, a juicio de esta informante, por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, se debe proceder a la convalidación de la modificación del contrato suscrito con BALGORZA, S.A.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Convalidar la modificación del contrato de **TRABAJOS DE LIMPIEZA Y SEMBRADO DE PARCELAS Y LIMPIEZA DE COLECTORES INTERIORES EN EL CEMENTERIO EL SALVADOR**, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa **BALGORZA, S.A.**, por importe de 11.143,06 euros, IVA incluido, debido a unidades de obra no contempladas en el proyecto original

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 19

Número de Expediente: 2010/CONOOR0032

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LOS FUEROS SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LAS EMPRESAS MC CONSTRUCCIÓN, S.A. Y ORION REPARACIÓN ESTRUCTURAL, S.L. (U.T.E. PLAZA LOS FUEROS).

Por la Junta de Gobierno Local con fecha de 14 de mayo de 2010, se acordó Adjudicar definitivamente el contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LOS FUEROS, EN VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **MC CONSTRUCCION S.A. - ORION REPARACION ESTRUCTURAL, S.L. (UTE PLAZA LOS FUEROS)** con C.I.F. U01471788, en la cantidad de 758.980,76 euros, IVA incluido (de la cantidad anterior, corresponden en concepto de IVA: 104.687,00 euros) con un plazo de ejecución de 173 DIAS, un volumen de mano de obra de 144 MENSUALIDADES y un incremento del plazo de garantía de TRES AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por la Dirección de obras, con fecha 10 de diciembre de 2010 se informa que durante la ejecución de las obras han surgido una serie de incidencias y modificaciones, debido a unidades de obra no previstas en el proyecto.

La modificación del contrato asciende a la cantidad de 144.207,38, IVA incluido

Con fecha 20 de diciembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe:

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El artículo 202 del mismo texto legal establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Las razones de interés público y las causas imprevistas que motivan la modificación de este contrato están justificadas en el informe de la dirección facultativa de 10 de diciembre de 2010.

En cuanto al aumento por unidades de obra no previstas en el proyecto, se debe indicar lo siguiente:

El artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público establece, en relación a las modificaciones que supongan introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, que los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia por plazo mínimo de tres días hábiles.

El artículo 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece la forma de fijación de los precios contradictorios, considerando al efecto que la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El artículo 162.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que cuando sea necesaria la ejecución de unidades nuevas no previstas en el proyecto, el Director de las obras elevará al órgano de contratación las propuestas de los precios nuevos y la repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. La conformidad por parte del contratista a los nuevos precios y a la variación del plazo total de la obra serán condición necesaria para poder comenzar los trabajos correspondientes a las unidades nuevas.

Por el contratista se ha procedido a la aceptación de los precios contradictorios propuestos por la Dirección Facultativa

Este contrato se financia con cargo al Fondo Estatal de para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, con lo que, según lo establecido en él, las obras deben estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2010.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la realización de modificaciones en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 87.3 de la LCSP Públicas establece que cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variaciones el valor del mismo se reajustará la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 en relación con el artículo 140 de la LCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la modificación del contrato propuesta por la Dirección Facultativa.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Aprobar el acta de precios contradictorios y la modificación del contrato de OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LOS FUEROS, EN VITORIA-GASTEIZ, suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y las empresas MC CONSTRUCCION S.A. - ORION REPARACION ESTRUCTURAL, S.L. (UTE PLAZA LOS FUEROS), por importe de 144.207,38 euros, IVA incluido

2.- La UTE PLAZA DE LOS FUEROS, en el plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, deberá:

2.1.- Depositar en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de 6.110,48 euros en concepto de reajuste de la garantía definitiva, al haberse experimentado variación en el valor total de la obra contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11 - Planta 5ª, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

3.- La UTE PLAZA DE LOS FUEROS, en el plazo de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá formalizar la modificación del contrato en documento administrativo.

El incumplimiento de los plazos indicados en los puntos 2.1 y 3 de este acuerdo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán lo que mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 27 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 20

Número de Expediente: 2010/CONASP0332

ASUNTO: **ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 3.622.310,77 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa **VIVEROS PERICA S.A.** con CIF A26022657 en la cantidad de 10.866.932,28, IVA incluido.

Por la empresa **VIVEROS PERICA S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar definitivamente el contrato de TRABAJOS DE CONSERVACION DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa VIVEROS PERICA S.A. con C.I.F. A26022657, en la cantidad de 10.866.932,28 euros, con un plazo de ejecución de 4 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, para dar cumplimiento a la Condicion Especial de Ejecucion de insercion sociolaboral establecida en el punto 18 de la Caratula del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (incorporacion en la ejecución de la prestación objeto del contrato, dentro del **SUBLOTE Nº 5 (TRABAJOS ESTIVALES DE RIEGO)** del **LOTE Nº 1**, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo) en el plazo de **10** días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Contratación documento en el que se expliciten los nuevos trabajadores , distintos a los que dispongan en sus plantillas, que precisará contratar en su momento para la ejecución del objeto del

contrato establecido en el SUBLOTE Nº5 (TRABAJOS ESTIVALES DE RIEGO) DEL LOTE Nº 1, desglosados, en su caso, por categorías profesionales, así como una estimación del número de jornadas de trabajo en que se concretarán las referidas contrataciones. En defecto de dicho documento, declaración responsable de que, para la ejecución del objeto del contrato establecido en el SUBLOTE Nº 5 (TRABAJOS ESTIVALES DE RIEGO) DEL LOTE Nº 1, ni la empresa contratista, ni las subcontratistas si las hubiere, precisan contratar nuevos trabajadores distintos a los que dispongan en sus plantillas

3. **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 21

Número de Expediente: 2010/CONSPE0103

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PLANTA PARA PARQUES Y JARDINES, TEMPORADA 2010-2011

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE PLANTA PARA PARQUES Y JARDINES, TEMPORADA 2010-2011.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 60.000,00 euros IVA incluido.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VIVEROS GUTIERREZ**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 37,16%, lo que supone un precio de 37.702,80 euros, IVA incluido.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **VIVEROS VILLA MIRANDA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. **No se puede valorar la oferta ya que parte de las unidades del contrato son de características distintas a las del pliego y supone una merma en la calidad exigida.**

- **Oferta Número 3** Suscrita por **VIVERS TORTADÈS A.I.E.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. **No se puede valorar la oferta ya que parte de unidades del contrato no las ofertan y otras son de características distintas a las del pliego y supone una merma en la calidad exigida.**

- **Oferta Número 4** Suscrita por **VIVEROS PEDRO AGUIRRE, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 6,72%, lo que supone un precio de 55.971 euros, IVA incluido.

- **Oferta Número 5** Suscrita por **VIVEROS STAR PLANT, S.C.P.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. **No se puede valorar la oferta ya que parte de unidades del contrato son de características distintas a las del pliego y supone una merma en la calidad exigida.**

- **Oferta Número 6** Suscrita por **VIVEROS PERICA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 55.614,30 euros, IVA incluido.

La mesa de contratación, con fecha 22 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **VIVEROS GUTIERREZ**.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1º.- VIVEROS GUTIERREZ, obtiene una puntuación de 3,7162 ptos.

2º.- VIVEROS PERICA, obtiene una puntuación de 0,73 ptos.

3º.- VIVEROS PEDRO AGUIRRE S.L., obtiene una puntuación de 0,6715 ptos.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PLANTA PARA PARQUES Y JARDINES, TEMPORADA 2010-2011** a la empresa **VIVEROS GUTIERREZ** con C.I.F. 07823314-W, en la cantidad de 37.702,80 euros, IVA incluido, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **1.648,63 euros en concepto de garantía definitiva** mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.3. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social

establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 22

Número de Expediente: 2010/CONOOR0205

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONSTRUCCION DE VADOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD-2010-

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 8 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de CONSTRUCCION DE VADOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD-2010-.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 153.422,58 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de TRES MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **OBRERA HEMARVA DE LA CONSTRUCCION S.COOP LTDA.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 23,50%, lo que supone un precio de 117.368,27 euros, IVA incluido.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 24,28%, lo que supone un precio de 116.171,57 euros, IVA incluido.

- **Oferta Número 3** Suscrita por **SUCESORES DE PAVON S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 24,10%, lo que supone un precio de 116.447,73 euros, IVA incluido.

- **Oferta Número 4** Suscrita por **ENVIANDE GASTEIZ, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,67%, lo que supone un precio de 129.381,26 euros, IVA incluido.

La mesa de contratación, con fecha 22 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

Sobre C:

	1-A	1-B	1-C	1-D	TOTAL
OBRERA H.	0,3	0,5	0,6	0,3	1,7
S. PAVON	0,3	0,6	0,7	0,3	1,9
C. AGUILLO	0,3	0,7	0,7	0,4	2,1
ENVIANDE	0,3	0,4	0,5	0,3	1,5

Sobre A:

	1-E	Baja sobre Precio	TOTAL
OBRERA HEMARVA	0,3	2,350	2,650
SUC. PAVON	0,3	2,410	2,710
CONST. AGUILLO	0,3	2,428	2,728
ENVIANDE GASTEIZ	0,2	1,567	1,767

Sobre C + A:

	Sobre C	Sobre A	Total
OBRERA HEMARVA	1,7	2,650	4.350
SUC. PAVON	1,9	2,710	4,610
CONST. AGUILLO	2,1	2,728	4,828
ENVIANDE GASTEIZ	1,5	1,767	3,267

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Servicio de Vía Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **CONSTRUCCION DE VADOS PEATONALES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD-2010-** a la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** con C.I.F. A01046465, en la cantidad de 116.171,57 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 MESES y un plazo de garantía de cuatro años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **4.922,19 euros en concepto de garantía definitiva** mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.3. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.3.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.3.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.3.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.4. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

Número de Expediente: 2010/CONOOR0064

ASUNTO: CONVALIDACION DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO, EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA PROGRAMA DE MEDIACION FAMILIAR.

Por la Junta de Gobierno Local el día 1 de junio de 2010 se adjudicaron las **OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA PROGRAMA DE MEDIACION FAMILIAR** a la empresa **VITORIANA DE LA CONSTRUCCION S.A.** por el importe de 210.091,99 euros y un plazo de ejecución de 171 días.

Con fecha de 9 de noviembre de 2010 se elabora informe por la Direccion Facultativa en las que se refiere a diversas modificaciones que son necesarias introducir en la ejecución de las obras justificada en las causas siguientes:

"En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de Junio de 2010, fueron adjudicadas las Obras de adecuación de edificio para Programa de Medicación Familiar, en c/José Erbina, 8, en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a VITORIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A., en la cantidad de 210.091,99 Euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 171 días.

La firma del Acta de comprobación del replanteo se llevó a acabo el 21 de junio de 2010 y las obras dieron comienzo oficialmente el mismo día, 21 de junio de 2010.

Durante los trabajos de construcción, debido a la naturaleza de los trabajos (rehabilitación de un edificio existente, sometido a actos de vandalismo y ocupación ilegal por personas desconocidas desde hace unos 10 años) la Dirección Facultativa de las Obras aprueba diversas modificaciones del Proyecto de Ejecución, que se recogen en las Actas de Visita de Obras y los correspondientes Certificado de Dirección de Obra presentados por la Dirección de Obra (GILTEC).

En resumen, las modificaciones del Proyecto de Ejecución mas significativas que han originado los incrementos de gasto son:

1. En la fase la fase preliminar de derribos, las tareas de saneamiento y limpieza han sido mucho mayores de lo previsto, porque el grado de deterioro real existente estaba enmascarado por la notable suciedad acumulada (las capas de basura, heces, orines, escombros escondían el grado real de daños ocasionados al local). En especial se han descubierto daños en paredes, techos y suelos que han obligado a revestir con tabiques de cartón-yeso numerosas superficies no previstas.

2. Durante la puesta en marcha de instalaciones, el vandalismo sufrido por la instalación de Climatización (en Planta Baja y Sótano) ha obligado a cambios y sustituciones notables, diferentes a las previstas en Proyecto, tanto que en Planta baja ha tenido que ser rediseñado totalmente mientras que en planta 1ª si se ha podido recuperar. Sin embargo, existían fallos de ejecución ocultos que se han

manifestado al poner en marcha la instalación (en concreto, las rejillas de conductos de Planta 1ª no estaban conectadas a éstos) que han debido ser subsanados

3. Igualmente ha sucedido con la Instalación del Ascensor y pequeño montacargas existente. Aunque se ha podido recupera parte del Ascensor se ha tenido que suprimir el montacargas porque era, económicamente, irrecuperable. Ambas actuaciones han sido complicadas y costosas.

4. Debido al cambio de normativa (DB-SUA) en Agosto de 2010, se han realizado diversas mejoras de accesibilidad en el entorno para crear un itinerario accesible (pasamanos en las rampas cercanas, que son el camino natural para llegada al edificio).

5. Por la misma razón, se ha tenido que modificar la escalera principal de acceso a planta 1ª, cuyo diseño no incluía pasamanos adaptados (los cuales, por otra parte, no existían cuando se inició la obra, aparentemente han sido sustraídos durante los actos de ocupación ilegal).

6. Cambios en mediciones de diversas partidas, reflejados en las Actas de Obra y certificaciones correspondientes, debidos a adaptaciones funcionales surgidas durante el transcurso de la obra.

Dichos aumentos han sido establecidos por la dirección de obra durante su ejecución para una correcta realización de las mismas.

Por ello se ha incrementado el coste inicial del Proyecto en casi un 20 % debido a la que el estado real del edificio y sus instalaciones eran notablemente peor de lo previsto. Estas alteraciones del diagnóstico inicial han obligado a elaborar un Proyecto Modificado a la Dirección de Obra (GILTEC) que ha sido **aceptado por la empresa adjudicataria VITORIANA DE CONSTRUCCIÓN S.A.**

El importe del Proyecto Modificado asciende a 252.109.37 Euros (+19,99 %) y el plazo de ejecución se prolongará, estando previsto que finalice el 26 de enero de 2011 (siempre y cuando las inclemencias meteorológica no retrasen las labores pendientes de pintura exterior).".

Con fecha 21 de diciembre de 2010, por la Jefa del Servicio de Contratación del Departamento municipal de Hacienda y Economía se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:"

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), al regular las prerrogativas de la Administración contempla la de modificación del contrato por razones de interés público

El artículo 202 de la LCSP, que regula específicamente la modificación, viene a determinar, además, que ésta debe obedecer a causas imprevistas.

El artículo 207.3 de la LCSP establece: "3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto,

recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.”.

Hay que destacar que esta modificación del Proyecto que se somete a la aprobación del órgano de contratación, ya ha sido ejecutada, por lo que debe ponerse necesariamente en consideración que no se han cumplido los requisitos establecidos legalmente para la tramitación del correspondiente modificado (requisitos regulados en los citados artículos 217.3). De este modo, tal y como ha manifestado la doctrina y la jurisprudencia –acudiendo a la doctrina del enriquecimiento injusto o al principio de justicia material- la modificación de los contratos esta sujeta a unas solemnidades en su aprobación que se configuran como esenciales, de tal forma que para llegar a la novación contractual y a la ejecución de las obras objeto del modificado, primero, y de la novación, después, hay que seguir por sus trámite y en su orden el procedimiento legalmente establecido. Entre tales exigencias, se encuentra la del tiempo, toda vez que la novación objetiva que comporta un modificado de obras esta sujeta a unos límites temporales, como se deriva de la prohibición implícita impuesta a la Administración y al contratista de introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato, sin la debida aprobación anterior del órgano competente, así como del presupuesto aprobado, establecidas dichas solemnidades para evitar una merma de las garantías jurídicas que deben presidir la actuación administrativa en materia de contratación. Si bien, la aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto hace posible el reconocimiento en los contratos de obras las reclamaciones por los excesos que hubiesen sido realmente ejecutadas como consecuencia de órdenes de la Administración (STS de 15 de Marzo de 1978).

En lo que se refiere a la existencia de crédito, este contrato se financió con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

El apartado 5 del artículo 9 del citado Real Decreto-Ley establece que en el supuesto de que el importe final de la adjudicación del contrato sea inferior al importe autorizado en la resolución de la Secretaria del Estado de Cooperación Territorial, los Ayuntamientos podrán aplicar la diferencia a la **realización de modificaciones** en el contrato a que se refiere el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público y a la financiación de los **incrementos impositivos** que normativamente hubieran sido establecidos.

A la vista de lo expuesto, por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto, se debe proceder a la convalidación de la modificación del contrato.”.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal Delegado del Area de Ordenacion del Territorio y Vivienda formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Convalidar la modificación del Proyecto de ejecución del contrato de **OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA PROGRAMA DE MEDIACION FAMILIAR** . suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa **VITORIANA DE LA CONSTRUCCION S.A**, por importe de 38.457, 36 euros IVA incluido euros con cargo a la partida presupuestaria indicada en el informe de existencia de crédito suficiente y adecuado emitido por el Interventor Municipal.

2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 24

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARM-2 DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARMENTIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ. JUNTA DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ARMENTIA - 2

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ARM-2 de la Entidad Local Menor de Armentia de Vitoria-Gasteiz presentado con fecha 17 de diciembre de 2007 por la representación de la Junta de Propietarios de la Unidad de Ejecución Armentia – 2 y de la documentación adicional presentada con fecha 6 de abril de 2010.

Resultando que el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz vigente define la ficha de ámbito de la Unidad de Ejecución Armentia – 2.

Resultando que la redacción del Estudio de Detalle que se presenta tiene por objeto dar cumplimiento al mandato normativo fijado en la Ficha de Ámbito de la Unidad de Ejecución ARM-2 del Suelo Urbano de la Entidad Local Menor de Armentia en el término municipal de Vitoria-Gasteiz, todo ello de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 2010 se ha emitido informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ARM-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en el que se concluye la corrección del documento y se propone la aprobación inicial del citado Estudio de Detalle con sujeción a una serie de condicionantes de carácter no sustancial que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo.

Resultando que también el Servicio de Zona Rural y Montes del Departamento municipal de Urbanismo Infraestructuras ha emitido dos informes técnicos de fechas 7 de julio y 15 de diciembre de 2010 en los que se analiza el proyecto del Estudio de Detalle presentado y se formulan una serie de consideraciones que deben incorporarse al mismo con anterioridad a su aprobación definitiva.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.

c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en el Capítulo 2 del Título II “Desarrollo del Plan General” regula los “Instrumentos de Planeamiento” estableciendo en el apartado 3 de la sección 1ª las determinaciones de los Estudios de Detalle y concretando en el artículo 2.02.06 el objeto y contenido de los mismos y en el artículo 2.02.07 las determinaciones y documentación que en cualquier caso deben contener.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ARM-2 de la Entidad Local Menor de Armentia de Vitoria-Gasteiz presentado por la representación de la Junta de Propietarios de la Unidad de Ejecución Armentia – 2, de acuerdo con la documentación adicional presentada con fecha 6 de abril de 2010, debiendo proceder a la subsanación de las siguientes deficiencias señaladas en el informe técnico emitido al efecto:

1. *En el cuadro de zonificación del apartado 6 (pág.25), se indica que los espacios libres ocuparán 2.735 m² y la zona verde 998 m²; no*

obstante, según se deduce del resto de la documentación del Estudio de Detalle, los valores se han intercambiado.

2. Respecto a la nota 1 al cuadro del apartado 6.1 (pág.26), se debe señalar que la edificación y usos existentes en la parcela nº4 del polígono 732 de Armentia se podrán mantener si cumplen las determinaciones del Estudio de Detalle.

3. En el apartado 6.3 "Cesiones y urbanización", se deberá corregir el porcentaje de la edificabilidad ponderada, libre de cargas de urbanización, que se debe ceder gratuitamente al ayuntamiento (15% según la Ley 11/2008 que modifica el art. 27 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo).

4. El Estudio de Detalle recogerá asimismo los puntos a modificar expuestos en los informes del Servicio de Zona Rural.

2º.- Someter el Estudio de Detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que puedan ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

Número de Expediente: 2010/CONOOR0249

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE AMPLIACION Y REFORMA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VARIOS PUEBLOS DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del departamento de urbanismo-infraestructuras, se ha elaborado el proyecto de OBRA DE AMPLIACION Y REFORMA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VARIOS PUEBLOS DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para: Existen zonas que están sin iluminación, en las que hace falta la colocación de nuevos punto de luz

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 298.777,77 euros IVA incluido. De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA: 45.576,27 euros.

La duración prevista del contrato será de seis meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

VALORACION TECNICA: Se valorará hasta 3 puntos desglosados del tenor siguiente:

- *Coherencia y viabilidad de la oferta económica..... 0,3 puntos*

Se tomará en consideración la correcta relación de unos elementos con otros y la posibilidad de su puesta en práctica. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "C" la siguiente documentación:

- Precios descompuestos de las unidades más significativas del proyecto hasta un 70% del presupuesto de licitación.

- *Calidad de la Memoria Técnica 0,8 puntos*

En la Memoria técnica se puntuará el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "C" la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el conocimiento de los trabajos a realizar: Descripción de los procesos constructivos más significativos y de los materiales a utilizar con sus posibles requisitos específicos.

- Detección de posibles incoherencias en el proyecto y propuesta de alternativas asumidas por el licitador.

- *Programa de ejecución de la obra 1 punto*

El programa de ejecución de la obra propuesto por el licitador determinará, en caso de resultar adjudicatario, los plazos parciales y totales de

ejecución y, en su caso, la imposición de las correspondientes penalidades. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "C" la siguiente documentación:

- Plan de obra por capítulos y partidas: Diagrama de Gantt y justificación, incluyéndose, además, los periodos vacacionales que figuren en el vigente Convenio de la Construcción.

- *Calidad del mantenimiento de la obra una vez recepcionada ...*
0,6 puntos

Se puntuará la forma o protocolo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, va a adoptar para garantizar el mantenimiento de la obra, durante el periodo de garantía, y los medios materiales y humanos que va a destinar a este fin. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "C" la siguiente documentación:

- Forma o protocolo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, va a adoptar para garantizar el mantenimiento de la obra durante el periodo de garantía y los medios materiales y humanos que va a destinar a este fin.

- *Incremento del plazo de garantía establecido en este pliego*
0,1 puntos por cada año de incremento en el plazo de garantía establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con un tope máximo de 0,3 puntos. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la siguiente documentación:

- Documento en el que se indique el incremento del plazo de garantía

No serán admitidas las propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación de 1,5 puntos en este apartado de valoración técnica

PRECIO DEL CONTRATO: Se valorará hasta 3 puntos a razón de 0,1 punto por cada 1% de baja realizada sobre los precios unitarios. Para la valoración de este apartado, los licitadores deberán presentar en el sobre "A" la siguiente documentación:

- La proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como Anexo I y en la forma que se establece en la cláusula 9.3.1 de este pliego

- Precio de todas las unidades del proyecto

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 9.3.2.2.6, en caso de empate de puntuación de los licitadores, la adjudicación se efectuará a favor del licitador que hubiera obtenido más puntuación en el apartado de valoración técnica. En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para

esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades: No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 964,41 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 199.735,99 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de Obra de ampliación y reforma del alumbrado público en varios pueblos de Vitoria-Gasteiz, con un presupuesto de 298.777,77 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Nombrar como responsable del contrato a D^a Pilar Escribano Dominguez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Zona Rural del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con las funciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 26

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, PARA LA OCUPACIÓN INMEDIATA Y USO PARA ZONA AJARDINADA CERRADA DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, DE PARTE DE DOS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, UBICADAS EN EL SITIO DE “EL BATÁN”.

El Servicio Vasco de Salud - Osakidetza ha venido solicitando *“La cesión de los terrenos situados entre la parte posterior de los solares del Hospital Psiquiátrico de Álava y el Centro Educativo Ramiro de Maeztu y, en todo lo posible, hasta el nuevo vial de tráfico para uso de zona ajardinada cerrada para los pacientes.”*

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz es titular de dos fincas que responden a las siguientes descripciones:

1) Terreno solar de naturaleza urbana sito en jurisdicción de Vitoria en su término del “BATÁN”, sobre la que se encuentran construidos los edificios destinados a Residencia Infantil Nuestra Señora de la Paz (hoy sede de Osakidetza), de una superficie de 23.638,81 m². Linda: al Norte, con calle Álava; Sur, parcela segregada para el Hospital Psiquiátrico; Este, con Escuela de Comercio; y Oeste, con riberas del río Batán. Este terreno se encuentra ubicado al norte del Hospital Psiquiátrico, a excepción de una superficie de 981,50 m² que se encuentra aneja al lindero sur del citado Hospital.,

2) FINCA en Arechavaleta, hoy solar urbano, al sitio del “BATÁN”, con una superficie de 2.607 m². Linda: al Norte, con Hospital Psiquiátrico; al Sur, con parcela de R.A. y resto matriz; al Este, con resto de finca matriz; y al Oeste, con parcela 2 de la Junta Administrativa de Arechavaleta.

Estas fincas, que responden a las referencias catastrales 1431-0627-5 y 1431-0626-20 y 29, respectivamente, así como a los números de Inventario General de Bienes del Ayuntamiento I-1807 e I-2992, le pertenecen a éste la primera por agrupación y segregación de fincas, y la segunda por permuta con la Caja Vital, estando afectadas por diferentes calificaciones urbanísticas, de las que 812,36 m² de la primera y 572,45 m² de la segunda, tienen la calificación de equipamiento sanitario.

Si bien el interés del Ayuntamiento y de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco es coincidente en el sentido de ceder las citadas dos superficies para su agrupación con la parcela del Hospital Psiquiátrico y su uso por este como zona ajardinada cerrada de los pacientes, ante la imposibilidad de acordar la cesión formal de las superficies indicadas como equipamiento sanitario ya que es preciso llevar a cabo de forma previa diversas operaciones jurídicas que permitan depurar las propiedades y sus linderos y, al no existir actualmente previsión alguna de utilización de las superficies de parcelas calificadas de equipamiento sanitario, no existe inconveniente en autorizar su la ocupación y uso inmediato de las superficies calificadas de equipamiento sanitario de 812,36 m² de la finca inventariada bajo el número I-1807 y 572,45 m² de la finca inventariada bajo el número I-2992, previo

levantamiento topográfico efectuado por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que tendrá que ser aprobado por la Unidad de Topografía del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y que será necesario para efectuar el deslinde y construcción del cierre de dichas superficies.

Dado que la competencia para la para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local, por lo que también resulta ser el órgano competente para autorizar el uso de dichos bienes de manera previa a la adopción de los acuerdos para su cesión definitiva, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 f) de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Autorizar a la ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO la ocupación y uso inmediato de las superficies de las parcelas 1431-0627-5 y 1431-0626-20 y 29, de propiedad municipal, calificadas como equipamiento sanitario, para su uso por el Hospital Psiquiátrico como zona ajardinada cerrada para los pacientes, mientras por este Ayuntamiento se llevan a cabo las operaciones jurídicas necesarias para acordar y formalizar la cesión definitiva de las mismas. Para ello, se ajustarán a los planos que se acompañan al presente expediente, y presentarán el correspondiente levantamiento topográfico que tendrá que ser aprobado por la Unidad de Topografía del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y que será necesario para efectuar el deslinde y construcción del cierre de dichas superficies.

2º.- Disponer que, si las parcelas no fuesen destinadas al uso señalado dentro del plazo de cinco años o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo las parcelas a este Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

3º.- Notificar individualmente el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco así como a la Dirección del Hospital Psiquiátrico de Álava, haciéndoles saber que si, en el plazo de UN MES desde la notificación de este acuerdo de autorización, no se comunicara al Departamento de Urbanismo-Planificación la aceptación expresa de dicha cesión en las condiciones establecidas, se les tendrá por desistidos de su petición, sin más trámite que la notificación de dicho desistimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a veintisiete de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº 27

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE. CREACIÓN DE PUESTOS SOBRE PLAZAS APROBADAS EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

La relación de puestos de trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas vascas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus **necesidades** de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

La relación de puestos de trabajo indica para cada uno de ellos su denominación, departamento al que se halle adscrito, régimen de dedicación, requisitos exigidos para **su** desempeño, grupo, escala y subescala, nivel de complemento de destino, sistema de provisión y complemento específico.

En este sentido, el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público señala que las Administraciones **Públicas** estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Por su parte el artículo 18 de la Ley de Función Pública Vasca señala que la creación, modificación o supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

La potestad autoorganizativa de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, en consonancia con el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, adoptando formas de organización más adecuadas para la satisfacción de sus intereses.

Mediante la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, de fecha 16 de abril, se modificó la plantilla presupuestaria, procediéndose a la creación y amortización de diversas plazas.

La referida modificación de la plantilla presupuestaria hace necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, al objeto de crear dos puestos de trabajo adscritos al Departamento Municipal de Deporte (se adjunta informe del Servicio de Organización). Dichos puestos son los que se recogen a continuación:

12- DEPORTE

? Creación de un puesto de **Jefatura del Servicio de programas**, adscrito a la unidad de programas del servicio de programas (121502), cuyo sistema de provisión es el concurso, perteneciente al grupo A/B, requisito de titulación 600: título universitario de grado superior o equivalente, o requisito de titulación 500: título universitario de grado medio o equivalente, clasificado en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica superior (2110A), o en las escala de administración especial, subescala técnica, clase técnica media

(2120 B), perfil lingüístico 3 sin fecha de preceptividad, complemento de destino 26 y complemento específico 35 para grupo A y complemento de destino 26 y complemento específico 40 para grupo B, con una dedicación de 100%, IT Txartela 01.

? Creación de un puesto de **TM Coordinador deportivo**, adscrito a la unidad de complejos deportivos, del servicio de complejos deportivos (121401), cuyo sistema de provisión es el concurso, perteneciente al grupo B, requisito de titulación B 500: título universitario de grado medio o equivalente, clasificado en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media (2120B) y en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase plazas cometidos especiales (2230B), Perfil Lingüístico 3 sin fecha de preceptividad, **Complemento** de Destino 23 y Complemento Específico 110, con una dedicación de 100%, IT Txartela 05.

Considerando el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno local, en la que se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la relación de puestos de trabajo.

El Concejal-Delegado del Área de Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- APROBAR la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, tras la creación de dos puestos en el Departamento Municipal de Deporte.

2º. ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES NECESARIOS para la creación de tales puestos.

3º.- Que se publique este acuerdo de modificación de la RPT en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PRESIDENCIA

Nº 28

ASUNTO: ABONO A LOS CENTROS DE ARDATZ KULTUR ELKARTEA-IKA, AEK-EUSKARAZ KOOPERATIBA ELKARTEA, UDABERRIA Y HEGOALDE DE LAS CLASES DE EUSKERA PARA PADRES Y MADRES CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR (OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2010).

Dentro del programa general de actividades de centros cívicos del curso 2010-2011, el Servicio Municipal de Euskera organizó, 55 grupos de aprendizaje de euskera para padres y madres con niños en edad escolar, durante la matrícula abierta el mes de septiembre de 2010.

Los grupos se distribuyeron entre los centros homologados de la ciudad, de forma proporcional a la infraestructura de cada academia, elemento que se determina mediante la certificación horaria facilitada por el instituto HABE (organismo autónomo dependiente del Gobierno Vasco). La hora lectiva se abona a razón de 38,25 euros, y por cada hora y media de clase se aceptan treinta minutos complementarios, los cuales sirven para diseñar una programación específica destinada a este colectivo. A los centros dependientes de Ardatz Kultura Elkarte-IKA les correspondieron treinta y siete grupos; a AEK-Euskaraz Kooperatiba Elkarte nueve; a Udaberria seis, y a Hegoalde cuatro.

En el informe de 13 de diciembre de 2010 del Jefe del Servicio de Euskera, se pone de manifiesto que una vez cotejadas las facturas presentadas con los calendarios de los cursos, están pendientes de pago 137.011,50 euros, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 (primer trimestre del curso 2010-2011), desglosados de la forma siguiente:

- Ardatz Kultur Elkarte-Ika: 92.488,50 euros.
- AEK-Euskaraz Kooperatiba Elkarte: 22.338,00 euros.
- Udaberria: 14.688,00 euros.
- Hegoalde: 7.497,00 euros.

Por ello, en el citado informe de 13 de diciembre de 2010, el Jefe del Servicio de Euskera, concluye proponiendo,

“abonar a cargo de la partida 2010/1440.1242.22741 del presupuesto de 2010, la cantidad de 137.011,50 euros, desglosada de la siguiente manera: 92.488,50 euros, a Ardatz Kultur Elkarte-IKA; 22.338,00 euros, a AEK-Euskaraz Kooperatiba Elkarte; 14.688,00 euros, a Udaberria euskaltegia, y 7.497,00 euros a Hegoalde euskaltegia”.

Visto que existe crédito suficiente y adecuado para la realización de este gasto en la partida 1440.1242.22741 del presupuesto 2010.

La Concejala-Delegada del Área de Presidencia, en virtud del decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha de 18 de junio de 2007, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el abono de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (137.011,50 euros) con objeto de pagar los cursos de euskera para padres y madres con hijos en edad escolar impartidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010 (primer trimestre del curso 2010-2011), por los centros Ardatz Kultur Elkartea-IKA (92.488,50 euros); AEK-Euskaraz Kooperatiba Elkartea (22.338,00 euros); Udaberria (14.688,00 euros) y Hegoalde (7.497,00 euros).

SEGUNDO.- El abono de esas cantidades se efectuará con cargo a la partida 1440.1242.22741 del presupuesto de 2010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 29

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, PARA LA FORMACIÓN EN EUSKERA Y SENSIBILIZACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y GESTIÓN DE BOLSA DE MONITORES EUSKALDUNES (CURSO 2010-2011).

El Plan General de Promoción del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en vigencia tiene como objetivo prioritario promover el uso del euskera en los diversos ámbitos de la vida social de la ciudadanía. Uno de los ámbitos considerados estratégicos para esta labor de promoción es el de la cultura y el ocio, ámbitos en los que la asociación Euskharan desarrolla su actividad de promoción del euskera.

Además, en relación con ese ámbito, el propio Plan destaca entre los colectivos prioritarios y estratégicos para la promoción del euskera el del monitorado de ocio y tiempo libre, por tratarse de un colectivo en contacto permanente con las generaciones más jóvenes. De cara a contribuir a la normalización del uso del euskera en este colectivo y a lograr una mayor sensibilidad en torno al papel clave que tiene en un mayor uso del euskera entre la juventud, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene firmando, en los cinco últimos cursos (desde 2005-2006 hasta 2009-2010) sendos convenios con la Asociación Euskharan para la formación en euskera del monitorado y la realización de otras actividades de sensibilización.

Con fecha 28 de julio de 2010, la Asociación Euskharan presentó en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz memoria explicativa del proyecto desarrollado en el curso 2009-2010, junto con la justificación correcta de los gastos derivados de dichas actividades.

La Asociación Euskharan Elkartea es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 103 desde 9 de junio de 1998, y en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha 25 de mayo de 1998 y número de registro AS/A/07395/1998.

De cara al curso 2010-2011, por la Asociación se ha planteado la posibilidad de continuar trabajando en esta materia a través de la realización de las siguientes actividades:

- Curso en euskera para la obtención del título oficial de monitores de tiempo libre a lo largo del curso 2010-2011. (204 horas teóricas y 120 prácticas). El objetivo de este curso será ofrecer un programa de formación básica a aquellos jóvenes que van a trabajar como monitores en el ámbito del ocio y del tiempo libre.
- Curso en euskera para la obtención del título de director o directora de ocio y tiempo libre. (105 horas teóricas y 120 horas prácticas)
- Organización y coordinación de unas jornadas de intercambio de experiencias de promoción del euskera en el ámbito del ocio y el tiempo libre, como actividad de sensibilización y comunicación.

- Gestión de la base de datos con el monitorado de ocio y tiempo libre que esté capacitado para desarrollar su tarea en euskera, que estará a disposición de las asociaciones o empresas que trabajan en el ámbito del ocio y del tiempo libre.

El Servicio de Euskera, en su informe de 2 de noviembre de 2010, considera que las actividades propuestas en el proyecto presentado por la asociación son adecuadas y conformes a las líneas de política lingüística marcadas en el Plan General de Promoción del Uso del Euskera –EBPN-, por lo que en el citado informe se propone: “*Suscribir un convenio de colaboración con la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la organización a lo largo del curso 2010-2011 de las actividades de formación y sensibilización de monitorado de ocio y tiempo libre determinadas anteriormente.*”

La aportación económica municipal ascendería a SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1440.1242.48005 del presupuesto municipal para el año 2010”.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la renovación del convenio de colaboración con la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la organización de

actividades de formación y sensibilización del monitorado de ocio y tiempo libre para el curso 2010-2011, de conformidad con el proyecto presentado por la Asociación.

La aportación económica municipal ascenderá a SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1440.1242.48005 del presupuesto municipal para el año 2010.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, determinando día y fecha para su formalización.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 30

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL EUSKERA ENTRE LA CIUDADANÍA DE VITORIA-GASTEIZ (PRIMER TRIMESTRE CURSO 2010-2011).

El Plan General de Promoción del Uso del Euskara del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en vigencia tiene como objetivo prioritario promover el uso del euskera en los diversos ámbitos de la vida social de la ciudadanía. Uno de los ámbitos considerados estratégicos para esta labor de promoción es el de la cultura y el ocio, ámbitos en los que la asociación Euskharan desarrolla su actividad de promoción del euskera.

En este sentido desde hace algunos años se vienen suscribiendo convenios de colaboración entre el Departamento Municipal de Relaciones Ciudadanas y la citada Asociación para la promoción y potenciación del euskera entre los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz que se concreta en el desarrollo de un programa de actividades presentado por la Asociación.

Con fecha 28 de julio de 2010 la asociación Euskharan presentó en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el proyecto de actividades para el curso 2010-2011, junto con la memoria explicativa y la justificación correcta de los gastos del convenio suscrito para el curso anterior 2009-2010.

La Asociación Euskharan Elkartea es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 103 y en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco con fecha 25 de mayo de 1998 y número de registro AS/A/07395/1998.

El Servicio de Euskera, en su informe de 29 de noviembre de 2010 considera que el proyecto presentado por la asociación es adecuado y conforme a las líneas de política lingüística marcadas en el plan general de promoción del uso del euskera EBPB, proponiendo la organización de actividades culturales y programas específicos dirigidos a los vitorianos y vitorianas vasco-hablantes y a aquellos que deseen mejorar su nivel de conocimiento de la lengua.

Por otra parte, hasta el curso 2009-2010 los convenios suscritos comprendían el curso escolar (septiembre-junio). Sin embargo, el periodo de este convenio será de septiembre a diciembre de 2010, con el objetivo de aunar convenios del Servicio de Euskera con la Asociación Euskharan elkartea y ordenar las partidas de este servicio. Así, en enero de 2011 se suscribirá otro convenio de carácter anual.

Por todo lo expuesto, en el citado informe 29 de noviembre de 2010 se propone: *“suscribir un nuevo convenio de colaboración con la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la promoción y potenciación del euskera entre los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz mediante el desarrollo del proyecto presentado por la asociación para el primer trimestre del curso 2010-2011”.*

La aportación económica municipal asciende a TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.017,71 €), con cargo a la partida presupuestaria 1440.1242.48005 del presupuesto municipal para el año 2010.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA para la promoción y potenciación del euskera entre los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz Gasteiz mediante el desarrollo del proyecto presentado por la asociación para el primer trimestre del curso 2010-2011.

La aportación económica municipal asciende a TRES MIL DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (3.017,71 €), con cargo a la partida presupuestaria 1440.1242.48005 del presupuesto municipal para el año 2010.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación EUSKHARAN KULTUR ELKARTEA, determinando fecha para su formalización

TERCERO.- *El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.*

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 31

ASUNTO: APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ AL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA AÑO 2010.

Con fecha 26 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz suscribió, junto con la Diputación Foral de Álava y la Caja Vital Kutxa, un convenio para la puesta en marcha del Fondo Alavés de Emergencia, cuya constitución fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2005.

Desde su creación, el Fondo Alavés de Emergencia ha apoyado numerosas intervenciones, aportando 1.063.028,33 euros para 21 emergencias. A lo largo de 2010 el Fondo Alavés de Emergencia ha apoyado 6 intervenciones de emergencia: en Haití(2), Chile, Guatemala, y Níger(2).

Desde el Servicio de Cooperación se destaca la celeridad del mecanismo de intervención, ya que la mayoría de ocasiones se han podido desembolsar las ayudas seis o siete días después de la emergencia; asimismo ha sido adecuada la respuesta de las entidades que gestionan la ayuda en cuanto a presentación de informes.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava realizan sus aportaciones directamente al Fondo Alavés de Emergencia, quedando éstas depositadas en una cuenta especial. Las aportaciones de Caja Vital, por su parte, se decidían inicialmente caso por caso por acuerdo de su Consejo de Administración, si bien para 2009 y 2010 se aprobó una aportación global de 45.000 euros.

Las aportaciones realizadas hasta la fecha son las siguientes:

Caja Vital	268.676,50 €
Diputación Foral de Álava	516.893,42 €
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ¹	556.431,34 €

Cabe señalar que con ocasión de la emergencia en El Salvador se ha producido además una aportación del Ayuntamiento de Elburgo de 2.000,00 € y otra del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Total de las aportaciones ²	1.415.701,26 €
Importe total de ayudas concedidas	1.349.021,26 €
Disponible	66.680,00 €

Tras la última ayuda de emergencia en Níger, a fecha de hoy, la disponibilidad del Fondo Alavés de Emergencia es de 66.680,00 €

Por limitaciones presupuestarias, el Ayuntamiento no realizó en 2009 la aportación prevista, sino que aprobó a principios de 2010 una aportación de 100.000 euros.

¹ Incluye la aportación de 100.000 euros a principios de 2010

² Incluye un ingreso financiero no previsto de 4.200,00 €

Siendo que el Fondo constituye un mecanismo adecuado para aplicar importes no gastados en otros programas, ya que se puede ajustar posteriormente la aportación del siguiente año en función de los importes disponibles en la cuenta, las bases de diversas convocatorias gestionadas por el Servicio de Cooperación al Desarrollo prevén que eventuales remanentes sean destinados al Fondo Alavés de Emergencia.

Así lo especifican las bases de la convocatoria de cooperación:

3. Dotación de la convocatoria y de cada una de sus secciones (,,)

En caso de que tras la resolución de la convocatoria quedara un remanente, este se destinará al Fondo Alavés de Emergencias.

En aplicación de las bases, con fecha 17-12-2010 la Junta Local de Gobierno ha aprobado una aportación de 100.261,35 €

De igual manera, las bases de la “COFINANCIACIÓN DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN VITORIA-GASTEIZ” especifican:

15ª Remanentes de la Convocatoria

En el supuesto de que, una vez resuelta la adjudicación de subvenciones correspondientes a la convocatoria por la Junta de Gobierno, quedara algún remanente sobre la asignación prevista en las bases, éste se incorporaría al Fondo Alavés de Emergencia.

Con fecha 17-12-2010 la Junta Local de Gobierno ha aprobado una denegación de solicitud, por lo que queda un remanente de 2500 euros con cargo a la dotación de esa convocatoria.

Por tal razón, en aplicación de las bases de la convocatoria aprobadas por la Junta de Gobierno, procede aportar ese importe al Fondo Alavés de Emergencia.

Quedando adicionalmente un importe de 11.794,59 € en la partida 1460.4630.482.00 SUBVENCIONES DE COOPERACION, el Servicio de Cooperación al Desarrollo considera oportuno sumar este importe al anterior de 2.500 euros y realizar una aportación de 14.294,59 € al Fondo Alavés de Emergencia.

La aportación total del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz al Fondo Alavés de Emergencia, con cargo al presupuesto 2010, aunque para cubrir el período 2010 y 2011 será en consecuencia la siguiente, que está en el rango de las aportaciones anuales (en torno a los 100.000 euros / año).

Aportación	Fecha de aprobación	
1ª aportación	22/01/2010	100.000,00 €
2ª aportación	17/12/2010	100.261,35 €
Aportación propuesta		14.294,59 €
Total		214.555,94 €

Es por ello que en informe de 17 de diciembre de 2010, el Servicio de Cooperación al Desarrollo propone, “destinar un importe de 14.294,59 € (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) al Fondo Alavés de Emergencia, con cargo a la partida 1460-4630-48200 del Presupuesto Ordinario correspondiente a 2010”.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Servicio de Cooperación al Desarrollo eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Destinar un monto de 14.294,59 euros (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) al Fondo Alavés de Emergencia, con cargo a la partida 1460-4630-48200 del Presupuesto Ordinario correspondiente a 2010.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN AL
DESARROLLO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 32

Número de Expediente: 2010/CONOOR0242

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFORMA DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL CENTRO CÍVICO LAKUA.

Por los Servicios Técnicos del departamento de Relaciones Ciudadanas, se ha elaborado el proyecto de CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFORMA DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DEL CENTRO CÍVICO LAKUA, en el que se justifica la necesidad de la misma, en que el Centro Cívico Lakua necesita mejorar su accesibilidad en los accesos principales para cumplir con la ley.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 140.701,60 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DOS MESES desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a 200.000 euros, IVA excluido (artículos 155 d) y 161.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Punto 4: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA

(SOBRE C): CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

- 4.1. VALORACIÓN TÉCNICA, se valorará hasta 30 puntos.

Para posibilitar la evaluación y valoración de estos apartados, los licitadores deberán presentar una memoria técnica cuyo contenido tendrá carácter contractual. La información deberá ser clara en cuanto a los conceptos (meritos alegados, programas de trabajos, detalle de subcontratistas y sus actividades, etc...)

o 4.1.1. Calidad del análisis de la obra.....hasta 10,00 puntos

(Documento donde se justifique que el licitador ha estudiado pormenorizadamente la obra, su ubicación, accesos, usos y demás datos que pudieran afectar a la ejecución del proyecto. Así mismo se podrá valorar la propuesta de sistemas avanzados que mejoren sustancialmente los proyectados sin que esto implique sobreprecio. Los datos de esta memoria o documento, en caso de ser valorado, tendrá carácter contractual siendo aplicables si la Dirección de la Obra así lo considera)

○ 4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, maquinaria, subcontratistas y sus actividades.....hasta 5,00 puntos

(Se valorará la descripción de los medios humanos, técnicos y maquinaria a emplear en este contrato así como la relación de las empresas a subcontratar y sus actividades)

○ 4.1.3. Posterior garantía de mantenimientohasta 5,00 puntos

(Se valorará el compromiso y calidad del posterior cumplimiento de la garantía de obra, así como la capacidad y rápida respuesta de atención. Se tendrá en cuenta la ampliación del plazo de garantía)

○ 4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra.....hasta 10,00 puntos

(En caso de ser presentado un planning o Gantt de obra en el que se programen las partidas de obra, plazos y tiempos de ejecución de cada una de ellas, valoraremos estos datos, ya que siendo vinculantes, determinan las posibles sanciones por retraso no justificado. El contenido de este documento debe ser real y ejecutable tanto por el contratista como por los subcontratistas)

Este sobre no contendrá ningún dato económico respecto a la oferta, ni ningún otro que pueda interpretarse como parte de la propuesta económica.

No serán admitidas las propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación de 15 puntos en el anterior apartado de valoración técnica. (SOBRE C)

(SOBRE A): CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

- **4.2. PRECIO DEL CONTRATO, se valorará hasta un máximo de 50 puntos**

(La oferta con mayor baja sobre el presupuesto de licitación alcanzará 50,00 puntos. El resto de ofertas se valorarán, a la baja, de forma porcentual)

- **4.3. ESTUDIO DE PRECIOS, se valorará hasta un máximo de 10 puntos**

(Si presentan un estudio de todos los precios de la oferta descompuestos se puntuará con 10,00 puntos, si por el contrario solo presentan precios unitarios, se puntuará con 5,00 puntos. Estos estudios de precios solamente nos justifican la viabilidad de la oferta. Nunca serán de aplicación en el contrato, el cual se liquidará de acuerdo a los precios del proyecto y baja ofertada.

No puntuarán las ofertas que no presenten la totalidad de las unidades ni tampoco aquellas cuyos precios no sumen el mismo importe del presentado en la oferta s/punto 4.2)

- **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN, se valorará 1,00 punto por cada semana de mejora en el plazo, hasta un tope igual a la puntuación correspondiente al promedio de mejora.**

(En caso de no corresponder este dato con los aportados en el programa de ejecución de la obra, no se valorarán los plazos en ninguno de los apartados)

En caso de empate en la puntuación total obtenida por dos o más empresas, será adjudicataria la empresa que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 4.1.1. y en el caso de persistir el empate se adjudicará a la empresa que obtenga mayor puntuación en el apartado 4.1.2.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades: procederá la imposición de una penalidad de 80 euros por día de demora en el plazo de ejecución del contrato.

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 761,22 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 140.701,60 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.

- Aprobar el expediente de contratación de Contratación de los trabajos de reforma de los accesos principales del centro cívico Iakua, con un presupuesto de 140.701,60 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón de ser el presupuesto del contrato inferior a 200.000 euros, IVA excluido (artículos 155 d) y el art. 161.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 33

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CAMBIAR LA ROTULACIÓN EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz lleva trabajando desde el año 2007 en tareas de promoción del uso de la presencia y del uso del euskara en el ámbito del comercio. Estas tareas están englobadas dentro de un plan de cuatro años 2008-2011 que se encargó en su día a la empresa Siadeco y que está a su vez enmarcado en el Plan General de Promoción del Uso del euskara.

El plan para el ámbito del comercio propone diversas acciones distribuidas en cuatro años: convocatorias de subvenciones, estudios, servicios, actividades de promoción...

Una de las acciones que propone es la convocatoria de subvenciones a comercios para cambiar la rotulación exterior e introducir el euskera en la denominación de los establecimientos y otros gastos relacionados con la promoción del uso y presencia del euskera en el comercio.

Los conceptos subvencionables propuestos son:

- o Cambio de rótulo exterior.
- o Adecuación y traducción de páginas Web para adaptarlas a euskera y castellano.
- o Gastos relacionados con diagnósticos y evaluación de la situación lingüística del establecimiento, realizados por entidades dedicadas exclusivamente a esas tareas.

La subvención para cambiar el rótulo exterior de los comercios se concede siempre y cuando lo que se pretenda sea mejorar la presencia del euskara por medio de rotulación en euskara o en euskara y castellano. La subvención cubre hasta el 50 % del importe del nuevo rótulo, con un límite de 300 euros.

Es objeto de la presente convocatoria por lo tanto, la regulación de estas ayudas económicas, con el fin de introducir el euskera en la denominación de los establecimientos.

Por ello, en su informe de 1 de diciembre de 2010 desde el Servicio de Euskera se propone: *“aprobar la convocatoria de subvenciones para promocionar la presencia del euskera en el ámbito del comercio con una dotación económica de 4.500 euros con cargo a la partida 2010/1440.1242.48005 del presupuesto municipal de 2010 y aprobar y publicar las bases reguladoras de la convocatoria”*.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la

Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Área de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para cambiar la rotulación exterior de los establecimientos comerciales, con una dotación económica de 4.500 euros con cargo a la partida 1440 1242.480.05 del presupuesto municipal del año 2010.

Segundo.- Aprobar las bases reguladoras de la citada convocatoria, que se adjuntan al expediente.

Tercero.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 34

Número de Expediente: 2010/CONOEX0215

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE LAS PARCELAS A-3, C-4 Y F-3 DEL SECTOR 53 DE ZUAZO DE VITORIA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE LAS PARCELAS A-3, C-4 Y F-3 DEL SECTOR 53 DE ZUAZO DE VITORIA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 1,00 euros IVA incluido.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

Al mismo no se presentó oferta alguna, por lo que la Mesa de Contratación, con fecha 15 de diciembre de 2010 PROPONE DECLARAR DESIERTO el procedimiento de licitación para ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE LAS PARCELAS A-3, C-4 Y F-3 DEL SECTOR 53 DE ZUAZO DE VITORIA.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

DECLARAR DESIERTO el procedimiento de licitación convocado para ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE LAS PARCELAS A-3, C-4 Y F-3 DEL SECTOR 53 DE ZUAZO DE VITORIA.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 35

Número de Expediente: 2010/CONAEI0353

ASUNTO: ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ESTUDIO PARA CUANTIFICAR LA APORTACIÓN VIA PRODUCTO INTERIOR BRUTO, VIA RENTA Y VIA IMPOSITIVA A LA ECONOMÍA ALAVESA

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 30 de julio de 2010, se aprobó el expediente de contratación de ESTUDIO PARA CUANTIFICAR LA APORTACIÓN VIA PRODUCTO INTERIOR BRUTO, VIA RENTA Y VIA IMPOSITIVA A LA ECONOMÍA ALAVESA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 65.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de SEIS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por la Junta de Gobierno Local se adjudicó provisionalmente el contrato de ESTUDIO PARA CUANTIFICAR LA APORTACIÓN VIA PRODUCTO INTERIOR BRUTO, VIA RENTA Y VIA IMPOSITIVA A LA ECONOMÍA ALAVESA a la empresa **ADIMEN INVESTIGACIÓN, S.L.** con CIF B-01474543 en la cantidad de 52.000,00, IVA incluido.

Por la empresa **ADIMEN INVESTIGACIÓN, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar definitivamente el contrato de ESTUDIO PARA CUANTIFICAR LA APORTACIÓN VIA PRODUCTO INTERIOR BRUTO, VIA RENTA Y VIA IMPOSITIVA A LA ECONOMÍA ALAVESA a la empresa ADIMEN INVESTIGACIÓN, S.L. con C.I.F. B-01474543, en la cantidad de 52.000,00 euros, con un plazo de ejecución de SEIS MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

3. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

4. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 36

Número de Expediente: 2010/CONSPE0088

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 3 VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 3 VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 64.800,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 2 años.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **EUSKO RENTING S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 2.595,53 euros/mes/tres vehículos. El precio por Km adicional es 0,0326 euros y el reintegro por Km no comunsimo es 0,014 euros. Todo IVA incluido.

La mesa de contratación, con fecha 22 de diciembre de 2010, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **EUSKO RENTING S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	Sobre C	Sobre A	Total
Eusko Renting S.L.	0	80	80

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Presupuestos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 3 VEHICULOS PARA LA POLICIA MUNICIPAL** a la empresa **EUSKO RENTING S.L.** con C.I.F. B-01282490, en la cantidad de 2.595,53 euros/mes/tres vehículos, IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador seleccionado en el **plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de 2.685,04 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2. Ingresar la cantidad de 160,41 euros en la cuenta de la Caja Vital Kutxa de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2097-0178-19-0018243792 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3. Personarse en el Servicio de Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Contratación:

2.4.1 Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en el artículo 13 del R. D. 1.098/2.001, de 12 de octubre, mediante la o las certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda que corresponda (Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Vizcaya, Diputación Foral de Guipúzcoa, Diputación Foral de Navarra, Agencia Estatal Tributaria) y estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social establecidas en el artículo 14 del mismo texto legal, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería de la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, igualmente, comprobará de oficio y con carácter previo a la adjudicación del contrato el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las empresas que vayan a resultar adjudicatarias del contrato.

2.4.2 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP.

2.4.4 En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los componentes de la Unión aportará certificación positiva en

materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 37

Número de Expediente: 2010/CONOOR0187

ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 1 de octubre de 2010, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 190.495,85 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **SUCESORES DE PAVON S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 2** Suscrita por **PAVIAL NORTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Oferta Número 3** Suscrita por **GALLEGO CASTELLANA DE CONSTRUCCIONES S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **CONSTRUCCIONES SEGUROLA, S.A.**, se excusa.

- **ENVIANDE GASTEIZ, S.L.**, se excusa.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de diciembre de 2010 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SUCESORES DE PAVON S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- **SUCESORES DE PAVON S.L. Total: 74,89 puntos**

Valoración del sobre C

(VALORACIÓN TÉCNICA)= 27,00 puntos

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 8,00 puntos

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, subcontratistas = 5,00 puntos

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 4,00 puntos

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 10,00 puntos

Valoración del sobre A

4.2.-(PRECIO DEL CONTRATO)= 33,89 puntos

4.3.-(ESTUDIO DE PRECIOS)= 10,00 puntos

4.4.-(PLAZO DE EJECUCIÓN)= 4,00 puntos

- **PAVIAL NORTE, S.L. Total: 74,00 puntos**

Valoración del sobre C

(VALORACIÓN TÉCNICA)= 20,00 puntos

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 8,00 puntos

4.1.2 .Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, subcontratistas = 2,00 puntos

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 5,00 puntos

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 5,00 puntos

Valoración del sobre A

4.2.-(PRECIO DEL CONTRATO)= 50,00 puntos

4.3.-(ESTUDIO DE PRECIOS)= 0,00 puntos

4.4.-(PLAZO DE EJECUCIÓN)= 4,00 puntos

- **GALLEGO-CASTELLANA DE CONSTRUCCIONES ,S.L.**

Queda excluida del proceso de licitación tras la valoración del sobre C, al no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos exigida por el Pliego de Cláusulas administrativas en el apartado de valoración técnica

Valoración del sobre C

(VALORACIÓN TÉCNICA)= 13,00 puntos

4.1.1. Calidad del análisis de la obra = 8,00 puntos

4.1.2. Aportación de medios humanos, técnicos, herramientas, subcontratistas = 1,50 puntos

4.1.3. Posterior garantía de mantenimiento = 3,50 puntos

4.1.4. Programa de los trabajos o Planning de obra = 0,00 puntos

Por la empresa SUCESORES DE PAVON S.L. se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato de **REPARACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL CENTRO CIVICO ALDABE** a la empresa **SUCESORES DE PAVON S.L.** con C.I.F. B-01131473, en la cantidad de 163.635,93 euros, IVA incluido, correspondiendo de tal cantidad 24.961,41 euros en concepto de IVA, con un plazo de ejecución de 16 semanas y una garantía de 3 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2.- El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1.- Entregar en el Departamento de Mantenimiento de EEMM copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2.- Presentar en el Departamento de Mantenimiento de EEMM, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3.- Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L. con domicilio en Senda J.Pablo Ullívarri, N^o3 4^oF, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2008. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (T/FAX 945-202708 – 639694244 (Nerea)). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: ndiazdearcayal@darzal.com. Además deberán notificar a DARZAL CONSULTORIA Y PREVENCIÓN S.L. la persona responsable de la obra.**

3.- **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4.- El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

7.- En los supuestos previstos en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (C/ Olaguibel nº 2), recurso administrativo especial en materia de contratación (previo al recurso contencioso-administrativo), previsto y regulado en los artículos 310 a 319 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 314 de la citada Ley.

Para aquellos supuestos no contemplados en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 ed noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al ed notificación de este acuerdo.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos 'previstos en el artículo 39 de la LCSP.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, a 17 de diciembre de 2010

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 38

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y AMVISA.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz realiza diversas actuaciones , para la mejora y mantenimiento de infraestructuras ligadas al ciclo del agua, e incluso en ejecución del desarrollo urbanístico gestiona infraestructuras que posteriormente adscribirá a AMVISA para su uso.

AMVISA por otra parte es la Sociedad Pública enteramente de titularidad municipal, cuya función principal es el suministro y gestión del servicio de agua a la ciudad de Vitoria-Gasteiz..

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la suscripción de Convenios con Entidades, Instituciones o Asociaciones, se eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y AMVISA.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de diciembre de 2010

Fdo.: M^a Ángeles Gutiérrez Ondarza
La Concejala Delegada del Área de Hacienda, y Economía

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 39

ASUNTO: CAMBIO DE OFICINA A PABELLÓN EN ALQUILER EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ A INGENIERIA ARKET S.L.

Con fecha 23 de abril de 2007, se aprobó por la Junta de Gobierno la convocatoria de oferta pública en régimen de alquiler de locales disponibles en el Centro Municipal de Empresas de Jándiz. A la misma se presentó INGENIERÍA ARKET S.L. (NIF B01429737), empresa dedicada a estudio de arquitectura, ingeniería y construcción, tras la oportuna valoración, por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2007, se le adjudicó la oficina nº 8, suscribiéndose el correspondiente contrato de alquiler el 15 de octubre de 2007.

Con posterioridad INGENIERÍA ARKET S.L. ha renovado el contrato en dos ocasiones por un periodo de duración de 1 año cada uno, la primera con duración del 15 de octubre de 2009 al 14 de octubre de 2010 y la segunda con duración del 15 de octubre de 2010 al 14 de octubre de 2011.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, INGENIERÍA ARKET S.L., presenta escrito renunciando al contrato de alquiler suscrito sobre la Oficina nº 8 (50,20 m2) por causas sobrevenidas, concretamente porque la actividad de la empresa se ha diversificado y la Oficina en la que actualmente desarrolla la actividad se le ha quedado pequeña, por eso propone el alquiler de un Pabellón, solicitando el Pabellón nº 6 (200 m2), en las mismas condiciones de la convocatoria, salvo el plazo de duración que será por la diferencia que le resta cumplir del contrato de alquiler vigente (14 de octubre de 2011).

Tras la correspondiente valoración de la solicitud, mediante informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2010, se propone autorizar el cambio de ubicación solicitado, por considerarlo justificado y necesario como apoyo a las nuevas necesidades de la empresa.

En las bases de la convocatoria no se recoge expresamente la posibilidad del cambio de local por el arrendatario, y dado que la finalidad de dicho equipamiento municipal es la ayuda y promoción a la instalación de nuevas empresas, unido a la existencia de pabellones vacíos, podría tramitarse una rescisión voluntaria del primer contrato, y nueva adjudicación de un pabellón, en las mismas condiciones de la convocatoria.

Vistos los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, 76 y 83 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, el 6 y siguientes y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y el Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2007, la Concejala Delegada del Área de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la rescisión voluntaria, a cambio de un pabellón, del contrato de alquiler de la Oficina nº 8 del Centro Municipal de Empresas de

Júndiz, adjudicado a INGENIERÍA ARKET S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2007. Procediendo la devolución de la fianza depositada tras las preceptivas comprobaciones del estado de la oficina alquilada y abono de rentas y gastos comunes, constituida el 4 de octubre de 2007 por importe de 616,01 euros.

SEGUNDO.- Adjudicar a INGENIERÍA ARKET, S.L. el Pabellón nº 6 solicitado, para el desarrollo de la actividad de estudio de arquitectura, ingeniería y construcción, en las mismas condiciones de la convocatoria realizada, siendo la duración del contrato desde la fecha de la firma del mismo hasta el 14 de octubre de 2011.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario el contenido del presente acuerdo, requiriéndole para que en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo deposite la cantidad de dos mensualidades de renta, 1.308,56 euros, en concepto de fianza, así como presentar la siguiente documentación (en original o copia debidamente compulsada):

1. Documento de constitución de la fianza.
2. Fotocopia del CIF de la empresa.
3. Fotocopia de las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
4. Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social de la empresa.
5. Documento de alta en IAE.
6. Documento acreditativo de solicitud de licencia de actividad y apertura. Una vez obtenidas estas licencias se hará llegar en el plazo de 15 días desde la obtención copia de las mismas.
7. Proceder a la firma del contrato.

Lo que propongo en Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2010.

CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 40

ASUNTO: SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO DE AMPLIACION DE CAPITAL DE PARQUE TECNOLOGICO DE ALAVA – ARABAKO TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A. DEL AÑO 2010

El Parque Tecnológico de Álava – Arabako Teknologi Elkartegia S.A., constituido el 21 de Octubre de 1.992, es una empresa pública de servicios, cuyo objetivo es la promoción y el desarrollo en Álava de actividades económicas de alto contenido tecnológico.

A la Sociedad, inicialmente constituida por Diputación Foral de Alava y la S.P.R.I., S.A. se incorporó el 15 de Diciembre de 1.995 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz mediante la permuta de acciones de Gasteizko Industria Lurra, S.A. por acciones del Parque Tecnológico de Álava, S.A. con S.P.R.I., S.A. En la actualidad la participación de Diputación Foral de Álava en el capital de la Sociedad está instrumentalizada a través de la sociedad Álava Agencia de Desarrollo, S.A.

La participación de las tres instituciones en el Parque Tecnológico está fijada de la siguiente manera:

- S.P.R.I., S.A	64,07 %
- Álava Agencia de Desarrollo S.A.	33,61 %
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	2,32 %

En el Consejo de Administración celebrado el 16 de diciembre del presente ejercicio se acordó unánimemente la propuesta de ampliación de capital correspondiente al ejercicio 2010, por un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.588.400 €)

El objeto de la actual ampliación de capital es acometer las inversiones previstas por un valor de 7.000.000 €, que son básicamente:

- Continuar con la expansión del Parque mediante la adquisición de terrenos colindantes.
- Ejecución del proyecto de urbanización, edificios y equipamientos (deportivo y social) y comunicaciones.

La distribución, detallada por número de acciones y euros, de la ampliación de capital propuesta para el ejercicio 2010 es la siguiente:

	Nº ACCIONES	IMPORTE (euros)
S.P.R.I., S.A.	16.584	1.658.400
Alava Agencia de Desarrollo, S.A	8.700	870.000
Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz	600	60.000
TOTAL	25.884	2.588.400

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, titular el 2,32% del capital social deberá suscribir 600 acciones nominativas de 100 euros de valor nominal cada una, debiendo desembolsar 60.000 euros.

Teniendo en cuenta el interés del proyecto del Parque Tecnológico de Álava en el desarrollo económico del municipio

Visto lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala del Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Mantener la actual participación del Ayuntamiento en el Parque Tecnológico de Álava – Arabako Teknologi Elkartegia, S.A. y suscribir, por lo tanto, las 600 acciones correspondientes a la ampliación de capital aprobada para el ejercicio 2010 valoradas en SESENTA MIL EUROS (60.000 euros) con cargo a la partida 2010.0817.7213.851.07 del presupuesto municipal.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de diciembre de 2010

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 41

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 706/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 42

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 715/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 43

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 723/10.**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 44

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 733/10.**

ASUNTO RESERVADO.

SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

Número de Expediente: 2010/CONASP0081

ASUNTO PRORROGA DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL EN EL AÑO 2010

Con fecha de 9 de julio de 2010 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de **PUBLICIDAD ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL EN EL AÑO 2010** a la empresa **GESTIÓN DE MEDIOS S.A.** con C.I.F. A-20305736, en la cantidad de 220.000,00 euros, IVA incluido con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2010, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

En el punto QUINTO de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía en relación al plazo de ejecución:” Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010.”.

En el punto SEXTO de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía:” Siendo susceptible de prórroga por un máximo de tiempo igual al periodo del contrato inicial, de mutuo acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso se incrementarán los precios del año 2010 con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco del citado ejercicio.”.

Así también, en el punto DECIMOSEXTA de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecía:” Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el punto 5 de esta carátula, no existe revisión de precios.”.

El día el 3 de diciembre de 2010, por el Servicio de Comunicación y Protocolo se emite un informe en relación con la prórroga de dicho contrato, en el que se establece:

El día 31 diciembre de 2010 finaliza el contrato que mantiene el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con la empresa GESTIÓN DE MEDIOS S.A., para los servicios de PUBLICIDAD ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2010.

La adjudicación de este contrato se realizó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2010, conforme al pliego de condiciones administrativas y técnicas que figuran en el expediente de contratación.

La cláusula 6 del contrato establece que “el contrato podrá prorrogarse por un máximo de tiempo igual al período del contrato inicial, de mutuo acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso se incrementarán los precios del año 2010 con el IPC de la Comunidad Autónoma del País Vasco del citado ejercicio”. Según las cláusulas administrativas la prórroga se formalizará antes de la finalización del contrato y previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

Puesto que la empresa adjudicataria ha realizado satisfactoriamente su labor y ante la certeza de que, la prestación del servicio de publicidad ordinaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, seguirá siendo necesaria durante el año 2011.

SE PROPONE

Prorrogar durante 159 días, desde el 01-01-2011 hasta el 08-06-2011, el CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PUBLICIDAD ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO, no procediendo la aplicación del incremento de precios ya que el plazo mínimo de vida de un contrato que exige la Ley de Contratos del Sector Público para poder revisar sus precios es de un año como así se explicita en el punto 16 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El coste de este contrato se hará con cargo a la partida 14.80/4621/226.45 del presupuesto municipal para el ejercicio 2011 del Gabinete de Comunicación y Protocolo.”

Concedido tramite de audiencia a la empresa adjudicataria **GESTIÓN DE MEDIOS S.A** se presenta escrito el 9 de diciembre de 2010 en el que se establece:” Con el cambio de año los medios actualizan sus tarifas a lo que hemos de añadir un aumento de los costes estructurales que se ha producido en nuestra propia compañía .En consecuencia, estaríamos dispuestos a continuar prestando nuestros servicios si se admitiese por parte del Ayuntamiento de Vitoria-gasteiz un incremento del 5% sobre los precios ofertados por Gestión de Medios y recogidos en el contrato de fecha 26 de julio de 2010”.

Con fecha 20 de diciembre de 2010 por la Jefa del Servicio de Contratación con el visto bueno del Letrado Mayor Jefe, se emite el siguiente informe jurídico:

El artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “**Artículo 77.Procedencia y límites.**1. La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y **el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.**”.

Teniendo en cuenta que la duración inicial del contrato, incluso adicionando el tiempo correspondiente de prórroga , es inferior al año preceptivo que fija la Ley de Contratos del Sector Público para proceder en su caso a la revisión de precios, se considera no conforme a derecho la solicitud de la empresa adjudicataria de prorrogar el contrato con una actualización de sus precios en un 5%.”

Visto el Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local, de 20 de junio de 2007 , el Alcalde-Presidente eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º. Denegar, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, la solicitud por la adjudicataria **GESTIÓN DE MEDIOS S.A** de la prórroga del contrato de **SERVICIOS de PUBLICIDAD ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2010 .**

2º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria- Gasteiz, a 20 de diciembre de 2010

EL ALCALDE-PRESIDENTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 8:15 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **27 de diciembre de 2010** consta de 138 folios.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 8:15ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2010eko abenduaren 27an** egindako aparteko bilkuraren akta honek 138 orri dituela jasota uzteko.

LA SECRETARIA / IDAZKARIA,